CORTES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982 Núm. 1

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión número 1

celebrada el martes, 21 de septiembre de 1982

ORDEN DEL DIA

Elección del Vicepresidente primero de la Diputación Permanente.

Convalidación o derogación de los Reales Decretos-ley:

— **12/1982, de 22 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz («B. O. E» de 2 de septiembre de 1982).**

— **13/1982, de 3 de septiembre, de medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional («B. O. E». de 10 de septiembre de 1982).**

— **14/1982, de 3 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas con destino a satisfacer los créditos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y al Senado («B. O. E.» de 11 de septiembre de 1982).**

— **15/1982, de 3 de septiembre, sobre medidas presupuestarias urgentes en materia de defensa y Seguridad Social («B. O. E.» de 11 de septiembre de 1982).**

— **16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias y exención de pago por daños originados a causa de la sequía («B. O. E.» de 18 de septiembre de 1982).**

SUMARIO

Se abre la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana.

El señor Presidente, antes de entrar en el orden del día, resalta la importancia y significación de la Diputación Permanente, así como las funciones que le competen, fijadas en nuestro ordenamiento constitucional y desarrolladas en el Reglamento de la Cámara.

Página

Elección del Vicepresidente primero de la Diputación Permanente 3

El señor Presidente manifiesta que, habiendo dejado de formar parte de la Diputación Permanente don Modesto Fraile, ha quedado vacante la Vicepresidencia primera de la misma, por lo que se va a proceder a la elección de dicho cargo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos; favorables a don Emilio Attard, 20; en blanco, 17.

El señor Presidente indica que don Emilio Attard Alonso queda proclamado Vicepresidente primero de la Diputación Permanente, a quien ruega se incorpore a la Mesa presidencial.

Convalidación o derogación de Reales Decretos-ley:

Página

12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz..... 4

El señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné), en nombre del Gobierno, expone las razones que han obligado a la promulgación de dicho Real Decreto-ley. En turno a favor, interviene el señor García-Margallo Marfil. En contra, usa de la palabra el señor Solana Madariaga (don Francisco Javier). Para réplica, intervienen de nuevo los señores García-Margallo Marfil y Solana Madariaga (don Francisco Javier). Para fijación de posiciones de los diferentes Grupos Parlamentarios, usan de la palabra los señores Vizcaya Retana (Grupo Parlamentario Vasco, PNV), Carro Martínez (Grupo Parlamentario de Coalición Democrática) y Solé Turá (Grupo Parlamentario Comunista). A continuación usa de nuevo de la palabra el señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné). Seguidamente lo hace el señor Solé Turá.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos, 21 favorables y 16 negativos.

El señor Presidente manifiesta que, en consecuencia, queda convalidado el Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz.

Página

13/1982, de 3 de septiembre, de medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional 13

La señora Ministra de Cultura (Becerril Bustamante), en nombre del Gobierno, expone el alcance de dicho Real Decreto-ley.

A continuación interviene el señor Carro Martínez.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos, 36 favorables y una abstención.

El señor Presidente manifiesta que queda convalidado el Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, de medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.

Página

14/1982, de 3 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso de los Diputados y al Senado . 15

El señor Ministro del Interior (Rosón Pérez) informa sobre dicho Real Decreto-ley. A continuación interviene el señor Barón Crespo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos y 37 favorables.

El señor Presidente manifiesta que queda convalidado dicho Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre.

Página

15/1982, de 3 de septiembre, sobre medidas presupuestarias urgentes en materia de defensa y Seguridad Social 18

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Rodríguez-Miranda Gómez) informa sobre el alcance de dicho Real Decreto-ley. En turno a favor, interviene el señor García-Margallo Marfil. En contra, lo hace el señor Barón Crespo. De nuevo usan de la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Rodríguez-Miranda Gómez) y el señor Barón Crespo. Por los Grupos Parlamentarios, interviene el señor Solé Tura (Grupo Parlamentario Comunista).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos, 21 favorables, 14 negativos, dos abstenciones.

El señor Presidente manifiesta que queda convalidado el Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, sobre medidas presupuestarias urgentes en materia de defensa y Seguridad Social.

El Grupo Parlamentario Comunista solicita que se someta a decisión de la Diputación Permanente la posible tramitación de dicho Real Decreto-ley, ya convalidado, como proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos, dos votos a favor, 19 en contra y 16 abstenciones.

Página

16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias y exenciones de pago por daños originados a causa de la sequía 28

El señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (García Ferrero), en nombre del Gobierno, explica el alcance de dicho Real Decreto-ley.

A continuación, y por los Grupos Parlamentarios, intervienen los señores Sáenz Cosculluela (Grupo Parlamentario Socialista) y García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista).

Sometido a votación, dio el siguiente resultado: 33 votos favorables.

El señor Presidente manifiesta que queda convalidado el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias a causa de la sequía.

El señor Presidente, antes de levantar la sesión, y a solicitud de los Grupos Parlamentarios y con el respaldo unánime de todos ellos, da lectura a una declaración en la que expresan su indignación y repulsa ante la innoble agresión cometida contra la población indefensa en Beirut, que ha llenado de horror al pueblo español.

Se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Se abre la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana.

ELECCION DEL VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA DIPUTACION PERMANENTE

El señor PRESIDENTE: Celebramos esta primera reunión de la Diputación Permanente subsiguiente a la disolución de las Cámaras, y quiero, antes de comenzar el desarrollo del orden del día, resaltar la importancia y significación de la Diputación Permanente puesto que, extinguido el mandato de las Cortes Generales, a esta Diputación corresponde el hacer efectiva la existencia de un órgano de representación del pueblo español y, de conformidad con las previsiones de la Constitución, en consecuencia, garantizar la estabilidad y la permanencia de la institución parlamentaria.

A la Diputación Permanente corresponde desarrollar en esta fase, es decir, con las Cámaras extinguidas, un conjunto de funciones que están fijadas en nuestro ordenamiento constitucional y desarrolladas en el Reglamento de la Cámara, y entre ellas, cualificadamente, la función relativa a la convalidación y derogación de Reales Decretos-ley que pudieran ser dictados por el Gobierno, conforme al artículo 86 de la Constitución.

El orden del día con el que se va a desarrollar esta sesión incluye la tramitación de cinco Reales Decretos-ley que han sido publicados a lo largo del presente mes de septiembre. Con anterioridad

a la tramitación de dichos Reales Decretos-ley, procederemos a completar la Mesa de la Diputación Permanente.

En el acto de constitución de esta Diputación Permanente fue elegido Vicepresidente primero de la misma don Modesto Fraile que, sin embargo, ha dejado de formar parte de esta Diputación Permanente, con lo cual se ha causado vacante en la Vicepresidencia primera. Vamos, pues, a proceder, en primer lugar, a la elección del Vicepresidente primero de la Diputación Permanente.

Con objeto de no realizar el trámite de compulsa de quiénes están presentes en estos momentos en la Diputación Permanente, aprovecharemos el propio llamamiento a efectos de votación para dejar constancia, en su caso, de la posible incorporación de miembros suplentes de la Diputación Permanente en sustitución de los que pudieran ser titulares. En consecuencia, el llamamiento se verificará sobre la relación de miembros titulares de la Diputación Permanente y en caso de que alguno de ellos haya sido sustituido por un suplente, en el acto mismo de ser llamado deberá hacerse constar esa sustitución con objeto de tomar nota precisa de quiénes son los miembros que constituyen en estos momentos la Diputación Permanente.

A efectos de la votación, saben SS. SS. que en la papeleta cada uno de los miembros de la Diputación Permanente puede poner un solo nombre, y será proclamado Vicepresidente primero aquel que hubiera obtenido mayor número de votos.

Vamos a comenzar la votación y por el señor Secretario primero de la Diputación Permanente se va a verificar el llamamiento a efectos de depositar en la urna la papeleta correspondiente.

(El señor Secretario, De Grandes Pascual, da lectura a los nombres de las señoras y señores Diputados, quienes van depositando su papeleta en la urna.)

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder al escrutinio. *(Pausa.)*

(Terminado el escrutinio, dijo:

El señor PRESIDENTE: Treinta y siete votos emitidos; 20 favorables a don Emilio Attard; 17 en blanco.

Queda proclamado Vicepresidente primero de la Diputación Permanente, don Emilio Attard Alonso, a quien ruego se incorpore a la Mesa Presidencial. *(Pausa.)*

CONVALIDACION O DEROGACION DE REALES DECRETOS-LEY:

— 12/1982, DE 27 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULA LA INTERVENCION DEL ESTADO EN LA CENTRAL NUCLEAR DE LEMONIZ

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz. Aparece publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 2 de septiembre.

Por el Gobierno, y a efectos de exponer las razones que han obligado a la promulgación de este Real Decreto-ley, tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Energía.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en el trámite ante la Diputación Permanente de convalidación del Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, sobre intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz, creo que es preciso efectuar el encuadre constitucional, con carácter previo, de esta disposición. Ese encuadre viene determinado por dos preceptos de nuestra Constitución: el párrafo segundo del artículo 128 y el propio artículo 86.

En el artículo 128 se dice claramente que mediante Ley se podrá acordar la intervención de empresas cuando así lo exigiere el interés general. Y el artículo 86, al tratar de la configuración constitucional del Decreto-ley, expresa que en casos de extraordinaria y urgente necesidad, el Gobierno podrá dictar disposiciones legislativas provisionales.

Por ello hay que partir de la realización de dos valoraciones cualitativas que son: función de gobierno y existencia de un interés general para proceder a la intervención de la empresa y, en segundo lugar, una urgente necesidad de acudir al trámite excepcional del Decreto-ley.

Brevemente quería, señor Presidente, hacer, para justificar ambas valoraciones cualitativas de gobierno, una presentación de los problemas de interés general que, a juicio del Gobierno, impo-

nen la intervención y de la urgente necesidad que obliga a buscar una fórmula determinada.

Respecto al primero de los temas, conviene recordar la previsión en el Plan Energético Nacional, de la existencia de la propia central nuclear de Lemóniz. Esta central, que tiene una trascendencia «per se» —se trata de dos grupos de 930 megavatios cada uno, de los cuales en el Decreto-ley se dispone la intervención del conjunto de la central para la realización del grupo primero—, tiene importancia en el conjunto de la economía nacional por el porcentaje que significa en nuestra valoración cuantitativa de energía; tiene importancia para la disposición energética del propio País Vasco, que le permitirá un equilibrio mayor de sus disponibilidades y fuentes energéticas; tiene importancia para la economía nacional por el volumen total de dinero invertido, que son 160.000 millones de pesetas en su conjunto sin las regularizaciones, ya que dejar esa riqueza improductiva supone incrementar unos porcentajes de pobreza, a nivel de la economía nacional; tiene importancia, por supuesto, también para el sector eléctrico y para la compañía propietaria de la central por los costes continuados de intereses intercalarios producidos y por la incapacidad de poder obtener rendimientos correspondientes a ese enorme capital invertido.

Entendemos que el interés general debe valorarse no solamente por la importancia de la central, sino por la propia necesidad política de llevar a efecto las obras para su finalización.

Esa necesidad política parte de un hecho sustancial y es el no admitir una derrota histórica del Estado frente al terrorismo y que la responsabilidad de la función de gobernar impone la continuidad de las obras.

Es conocido de toda la opinión pública los ataques continuados que la central nuclear de Lemóniz ha venido sufriendo por parte de la organización terrorista ETA y que sustancialmente han tenido cuatro grandes hitos, que han sido: la voladura de uno de los generadores de vapor que produjo importantes daños y la muerte de dos operarios; el asesinato del ingeniero Ryan; el asesinato del ingeniero Pascual y el conjunto de atentados contra la compañía Iberduero, no propiamente en las instalaciones de Lemóniz, que han producido daños por un valor equivalente a los 3.500 millones de pesetas.

El Gobierno, respecto al Gobierno vasco, llegó a unos acuerdos el día 22 de marzo pasado, en relación con la posibilidad de establecer una sociedad de gestión que permitiera dar una mayor apoyatura política, principalmente ante la opinión pública vasca, sobre la continuidad de las obras de la central. La insuficiencia política de esta cobertura ha obligado a adoptar otra serie de medidas complementarias, la más importante de las cuales es esta norma de intervención.

Y esta norma de intervención se ha adoptado, lo digo antes de entrar en la fórmula, plenamente consciente el Gobierno de la seguridad que la central ofrece, seguridad que ha sido absolutamente constatada por los distintos organismos que han intervenido al respecto. Por una parte, el organismo internacional de Viena sobre la energía atómica, que emitió dictamen positivo sobre la seguridad y, por otra, la Comisión de encuesta convocada por el Parlamento vasco, que dictaminó favorablemente respecto a la ubicuidad y seguridad de la central, así como los mismos informes que el Consejo de Seguridad Nuclear ha venido realizando en los últimos tiempos.

Determinada de una manera clara, a nuestro juicio, la necesidad para el interés general, no sólo por razones de orden económico, sino sustancialmente por razones de orden político, además, de llevar a cabo las obras de continuación de la central, conviene analizar cuál es la fórmula elegida.

Ante las distintas posibilidades de fórmulas se abrían sustancialmente dos: la fórmula de la nacionalización y la fórmula de la intervención. Entendemos que la fórmula de la nacionalización no conducía a ningún bien para la situación política del Estado ni para la situación económica de la sociedad en general. Por una parte, porque por el hecho de la acción terrorista no parece razonable penalizar una situación de economía de mercado; en segundo lugar, porque de la nacionalización correspondiente se podían derivar importantes gastos para el Estado.

Así pues, la fórmula de la intervención parecía la más adecuada, teniendo, a su vez, dos posibilidades: una intervención previa segregación de la central nuclear respecto del patrimonio de Iberduero o una intervención sin esa segregación. La primera de las fórmulas consistía en la creación específica de una sociedad anónima de la que no creo que deriven ventajas especiales para la continuidad de las obras, por lo cual la segregación queda separada de la fórmula presente. La fórmula presente consta, en consecuencia, de una inter-

vención de las instalaciones de la central nuclear, estableciéndose en el artículo 3.º, punto tercero, del Decreto-ley la constitución de algo paralelo a un patrimonio separado, a los efectos de las responsabilidades correspondientes, para la no confusión de las responsabilidades y el no corrimiento de las mismas entre el conjunto del patrimonio de la sociedad Iberduero y el de la central nuclear.

El Decreto-ley es singular, se dicta al amparo del artículo 128.2 de la Constitución, y no al amparo de las disposiciones correspondientes de la Ley de 1939 para incautación de empresas, y ello por varias razones. Por una parte, porque la singularidad del caso no permitía por sí misma la aplicación de la Ley de 1939, y, en segundo lugar, porque contiene dos derogaciones singulares respecto de esta Disposición: por una parte, respecto a las competencias y a la composición del Comité de Intervención; y, por otra, respecto de las obligaciones económicas que, según la Ley del año 1939, hubieran sido directamente del Estado desde el momento en que la intervención se hubiera producido.

Como es obvio, una publicación de una norma no supone la realización de la obra ni la finalización de la central; para ello ha sido precisa la constitución de los órganos correspondientes, esto es, de un Comité de Intervención con la participación en él del Gobierno vasco que, por supuesto, no enerva las competencias de otros organismos que las tengan definidas por Ley al respecto, como pueda ser del propio Consejo de Seguridad Nuclear en materia de seguridad y aquellas otras competencias que la empresa hubiera convenido por otras vías distintas, como pueda ser el caso de la sociedad de gestión para el comienzo de la explotación.

La realización de las tareas de este Comité ha de ir extraordinariamente unida en sus aspectos técnicos con los propios derivados de los aspectos de seguridad. En este sentido se está trabajando estrechamente por parte de los miembros del Comité, por las personas designadas por el Ministerio del Interior y con las Fuerzas de Orden Público, para completar los distintos aspectos del plan de seguridad, así como del plan de emergencia correspondiente que debe ser finalizado.

Entiendo, señor Presidente, que con ello queda clarificado el interés general que el Gobierno ha manifestado y la urgente necesidad que el Gobierno ha calificado a los efectos de la promulgación de este Decreto-ley sobre intervención de la central nuclear. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)* ¿Turno a favor? *(Pausa.)*

Para consumir un turno a favor, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados, después de la explicación del señor Ministro de Industria ante la Diputación Permanente, voy a subrayar los puntos más destacados a juicio del Grupo Parlamentario que represento.

La intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz, como se deduce de la propia exposición del Ministro, constituye, a juicio de mi Grupo Parlamentario, una respuesta adecuada a una situación compleja y que, progresivamente, se ha ido agravando a lo largo del tiempo. La intervención del Estado en esta central responde a la voluntad política, que mi Grupo comparte, de continuar las obras, por dos motivos fundamentales: el primero, porque entendemos, como hemos puesto de relieve en las discusiones que sobre el Plan Energético Nacional y otros se han sucedido en la pasada legislatura, que la central nuclear de Lemóniz es imprescindible para garantizar un normal abastecimiento energético del País Vasco y del resto de España. Y, en segundo lugar, y más importante, como ha subrayado el Ministro, porque mi Grupo Parlamentario y el Gobierno al que sustenta no están dispuestos a admitir o tolerar una derrota histórica ante el terrorismo etarra.

Subrayada la voluntad política, que responde a la intervención y el carácter de respuesta a la situación compleja que he señalado, quiero en este momento referirme a la viabilidad de la fórmula. Pocas precisiones en este momento. El artículo 86 de la Constitución prevé que se pueden dictar medidas con rango de Decreto-ley cuando exista una situación de urgencia. Las necesidades de abastecimiento y la inadmisibilidad del reto al que la central se ha visto sometida en estos tiempos, como he señalado anteriormente, subrayan la gravedad de la situación y la necesidad de adoptar medidas urgentes.

Respecto a la oportunidad, demostrada la viabilidad jurídica, quiero, sí, apuntar en este mo-

mento que el sistema democrático tiene en sí mismo fórmulas que permiten, cualquiera que sea la fase del proceso político, adoptar las medidas que se estimen oportunas para cada una de las situaciones. El Decreto-ley en este momento no sólo es viable constitucionalmente, sino que es extraordinariamente oportuno desde el punto de vista político.

La fórmula que el Decreto-ley consagra viene determinada por los objetivos que la intervención viene a cumplir. No se trata de operar unas transferencias de propiedad en la central; se trata simplemente de finalizar las obras; finalizar las obras evitando al Estado la asunción de aquellas obligaciones económicas que la consecución de la misma determinen. Estas fórmulas se contienen con claridad en el Decreto, la fórmula de intervención está perfectamente clara en los artículos que lo determinan y la participación de los distintos órganos del Estado, central o autonómicos, está suficientemente definida en el Decreto-ley como para que tenga que dar aquí más explicación.

Sí, quiero terminar como empecé, diciendo, señor Presidente, que este Decreto-ley, a juicio de mi Grupo Parlamentario, demuestra la voluntad política del Gobierno, mientras siga siéndolo, y del Grupo Parlamentario que los sustenta, de no aceptar ningún reto a la viabilidad de la sociedad democrática y cumplir escrupulosamente las obligaciones que derivan de las anteriores elecciones generales.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Solana.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Señor Presidente, señorías, para consumir un turno en contra de la convalidación del Decreto-ley 12/82, que regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz. No cabe duda, señor Presidente, señorías, que todos estamos de acuerdo en que sobre la central nuclear de Lemóniz se cierne una problemática doble: por una parte, como ha sido subrayado por el señor Ministro, una problemática de carácter energético. Es una central nuclear que estaba prevista en el Plan Energético Nacional y que, según parece, sigue incluido su funcionamiento en la revisión del Plan Energético Nacional que obra ya en esta Cámara, que entró en ella antes de su disolución. Pero se cierne también sobre ella una problemática distinta de carácter político. Yo creo que SS. SS. estarán de acuerdo conmigo si afirmo que lo que nos reúne aquí hoy a los miembros de esta Diputación Permanente para tratar este tema no es la componente energética, sino fundamentalmente la componente política del tema.

Es verdad que la componente energética puede ser importante para algunos, pero no es menos cierto que hoy existen en nuestro país otras centrales nucleares —estoy recordando, por ejemplo, la central de Almaraz— que tampoco está funcionando a los ritmos que estaban previstos en el Plan Energético Nacional, y no por ello nos vamos a reunir aquí a discutir un Decreto urgente para tratar el tema de la central nuclear de Almaraz o de la central nuclear de Ascó; por tanto, creo que debemos todos convenir en que lo que aquí nos reúne es una problemática de carácter político.

La central de Lemóniz, más allá del problema energético, como he querido subrayar hasta el momento, ha sido elegida, ella y los hombres que allí trabajan, como blanco de la violencia y como blanco del terror de la organización ETA, y es a eso a lo que nos tenemos que enfrentar. Este Partido, este Grupo Parlamentario quiere afirmar rotundamente que es cierto que un Estado democrático no puede permitir que el terrorismo frene cualquier tipo de operación, cualquier tipo de empresa que esté funcionando en nuestro país, y que la violencia no puede imposibilitar la terminación de esa central y no puede imposibilitar algo que para nosotros es más importante, que pueda haber un debate sereno, que pueda haber un debate tranquilo, que pueda haber un debate fundamental sobre la central nuclear de Lemóniz. Eso es lo que a nosotros nos preocupa en esta hora: que de verdad se pueda entrar en un debate serio, responsable sobre esa central. Es verdad que las condiciones psicológicas y físicas que alrededor de esa central operan, impiden de manera radical que así sea. Ahora bien, este Grupo Parlamentario desearía que ese debate se hiciera con rigor, con serenidad y con seriedad y, por tanto, le gustaría que no pesaran sobre esa central las lacras que hoy sobre ella pesan. Y nos gustaría, por tanto, que hubiera algunas medidas, por parte del Gobierno, que permitieran o que hicieran posible esa situación, por parte del Gobierno de la nación y, qué duda cabe, también por parte del Gobierno vasco.

Pero, ¿qué es lo que se nos ofrece para resolver ese problema? Hoy, señorías, no se nos ofrece una solución para ese problema. Es difícil, por la lectura del Decreto, ver la posibilidad de que la continuación de las obras pueda ser resuelta por este Decreto; no se vislumbra en él ningún mecanismo, ninguna fórmula, ninguna salida a ese problema por vía de este Decreto; y, lo que es más grave, quizá la aprobación de este Decreto aborte definitivamente la posibilidad de otras medidas que hagan posible la solución de este problema.

Y por fin, otra razón, señor Presidente, señoras y señores Diputados, choca a este Grupo Parlamentario que en estos momentos que está viviendo nuestro país, con unas Cortes disueltas, un Gobierno que no se sabe qué apoyos tiene en esta hora, que no se sabe qué respaldo tiene en esta Cámara en esta hora, quiera, por vía de Decreto-ley, intentar resolver, yo creo que sin ningún rigor, el problema grave, el problema serio que a todos nos preocupa, de la central nuclear de Lemóniz.

Por todas estas razones, señor Presidente, por todas estas razones, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario Socialista se va a oponer a la convalidación de este Decreto-ley.

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, en turno de réplica, el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, coincido con el señor Solana en que la problemática que aquí nos congrega es doble: una problemática energética, de acuerdo con un Plan Energético Nacional, que ha sido discutido por estas Cortes, más una revisión enviada ya a las mismas, y una problemática política de extraordinaria gravedad, en cuanto nos encontramos con un reto, una amenaza, un desafío o un Estado democrático perfectamente constituido y que sigue funcionando sea cual sea la fase del proceso político.

Apoyos parlamentarios del Gobierno: los de su Grupo Parlamentario y los que en esta votación consiga.

Inviabilidad de la fórmula: la fórmula del Decreto-ley impide la transferencia en propiedad que, como ha señalado el Ministro de Industria y mi Grupo Parlamentario comparte, no sólo no es necesaria, sino que contradice los principios fundamentales de la economía de mercado, en la que nosotros creemos, y limita las responsabilidades económicas del Estado a efectos de la consecución de las obras. Pero esta fórmula sí garantiza, con la participación de los órganos y de las personas que integran el Consejo de Dirección, terminar esas obras y, sobre todo, muestra la decidida voluntad de este Grupo Parlamentario de que una voluntad política aprobada por estas Cortes, desde el punto de vista energético, y aprobada por estas Cortes, en cuanto manifestación expresa de no ceder a la violencia terrorista, va a ser cumplida.

De lo que se trata es de demostrar que el Gobierno, el Estado y estas Cortes, no van a ceder en un objetivo que se habían marcado: la finalización de las obras, y la finalización de las obras se aborda de una forma perfectamente constitucional, en los términos del artículo 86, y perfectamente oportuna en sus propios términos. No comparto en absoluto el que porque las Cortes estén disueltas se produzca una situación que impida la adopción de aquellas medidas que la Constitución proclama. La Constitución es sabia y prevé también que cuando se produce una disolución de las Cortes existen órganos, como esta Diputación Permanente, que la sustituyen y que cuentan con aquellos apoyos que el pueblo español dio en las anteriores elecciones generales.

El señor PRESIDENTE: El señor Solana tiene la palabra.

El señor SOLANA MADARIAGA (don Francisco Javier): Muy brevemente, señor Presidente, señorías, para decir al señor García-Margallo que, sin duda, él sabe, y sabe muy bien, que este Grupo Parlamentario y los hombres que lo han representado en el País Vasco han dado en muchas ocasiones pruebas claras, muy claras y rotundas de que no ceden a la violencia y al terrorismo etarra, mucho más a veces y en algunos casos que otras formaciones políticas. Por tanto, no es ese el tema que nos acompaña aquí, no es ese el tema que está en este debate planteado. Lo que está planteado, señor García-Margallo, es si las medidas que el Gobierno va a implantar, en caso de aprobarse este Decreto-ley, van a resolver el problema. Este Grupo Parlamentario estima que las medidas que están planteadas en el Decreto-ley no resuelven el problema; y como estimamos que no van a ser capaces de resolver el problema

planteado y que quizá van a entrar por una vía de fracaso, como señalaba el señor Ministro, como las medidas que se intentaron en el mes de marzo, es por lo que este Grupo se mantiene en su posición de votar en contra de la convalidación de este Decreto-ley.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de fijación de posiciones? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Vasco (PNV), Grupo Parlamentario de Coalición Democrática y Grupo Parlamentario Comunista. Intervendrán por este orden.

Por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Vizcaya.

El señor VIZCAYA RETANA: Señor Presidente, señorías, nuestro Grupo considera el Decreto-ley sobre intervención de la central nuclear de Lémoniz, que se nos trae a la aprobación, o a la ratificación o no por la Diputación Permanente, como una decisión lógica, en primer lugar, coherente con la situación que está viviendo dicha central y, en segundo lugar, constitucional, enmarcado en el rigor y en el respeto a una previsión que establece el artículo 128 en su texto fundamental, como decía en su primera intervención el Ministro de Industria.

Efectivamente, la situación que rodea la central nuclear de Lemóniz ha desembocado en una conclusión, y es que la empresa Iberduero hoy, en estas circunstancias y en esta situación a la que me refiero, es absolutamente incapaz de llevar a término las obras de dicha central. Si la decisión de esta Cámara, cuando se estudió y se aprobó el Plan Energético Nacional, o si las decisiones tomadas en el foro del Parlamento vasco fuesen contrarias a la necesidad de esta central, yo entendería que fuese ilógico recurrir al Decreto-ley de intervención; pero cuando ambas instituciones se han pronunciado favorablemente a dicha central, estimando como fundamental para el futuro energético esta central, creemos que hay que buscar las medidas necesarias para suplir la incapacidad que, como antes decía, tiene Iberduero, empresa propietaria, para terminar estas obras. Cuando esa incapacidad motivada por el terrorismo es evidente, y cuando hay una decisión a nivel institucional y absolutamente democrática de que es necesaria la central y hay que terminar las obras, se impone buscar las soluciones más óptimas, más adecuadas.

Repasando las medidas legales y nuestra Constitución y buscando las fórmulas más adecuadas, nosotros entendemos que el Decreto-ley de intervención es una, no quizá la única, pero sí una de las fórmulas que permiten acometer, con unos márgenes de seguridad y de operatividad mucho mayores que los actuales, las obras de terminación y puesta en marcha de Lemóniz.

A mi Grupo Parlamentario no le duelen prendas el reconocer que, además, éste es un compromiso que, como Partido que apoya al Gobierno autónomo vasco, que le vincula, compromiso que cumple evidentemente como siempre está acostumbrado a hacer. En los acuerdos firmados entre el Gobierno del Estado y el Gobierno vasco se decía, entre otras cosas, que las especiales circunstancias que inciden en el desarrollo del proyecto de Lemóniz, dificultando la normalización de la construcción y puesta en marcha de dicha central, obligan a que la Administración central y autónoma coadyuven, con el ejercicio de potestades que les confiere la legislación vigente, tanto en el campo público como en el privado, a que la central pueda constituir una realidad operativa, por lo que manifiestan ambos Gobiernos su inequívoca voluntad política sobre la puesta en explotación de la central nuclear de Lemóniz, y a tal efecto se considera necesario finalizar las obras conforme al programa establecido.

Este es un acuerdo que se firmó, y es un acuerdo que nuestro Grupo Parlamentario, que apoya al Gobierno vasco que firmó este acuerdo, está dispuesto a responder de él y, por tanto, a apoyar. Y este acuerdo es absolutamente coherente con el Decreto-ley de intervención, porque la sociedad de gestión que se crea en este acuerdo comienza una vez que se ha puesto en marcha la central. Precisamente el Decreto-ley de intervención establece como límite a dicha intervención el momento de inicio de la explotación, porque, como se dice en el artículo 1.º del Decreto-ley, la finalidad es llevar a cabo el desarrollo y la ejecución de las obras y la posterior puesta en marcha de la misma, y ahí se acaba el objetivo de este Decreto-ley de intervención. Después comenzarán a surtir efectos los acuerdos, es decir, comenzará la sociedad de gestión que se encarga de la explotación.

Por tanto, encontramos a este Decreto lógico, coherente desde luego con el acuerdo firmado con el Gobierno vasco y constitucional.

Ahora bien, yo también tengo dudas y mi Grupo tiene dudas sobre que este Decreto-ley de intervención sirva para resolver toda la problemáti-

ca que encierra la central nuclear de Lemóniz. Desde el momento en que, diríamos, el efecto perturbador del normal desenvolvimiento de estas obras es el fenómeno del terrorismo, es lógico, lícito y legítimo tener esas dudas sobre la posibilidad de que este Decreto-ley, bien intencionado, desemboque en el efecto buscado, es decir, la finalización de las obras y la puesta en marcha de la central nuclear de Lemóniz.

Pero eso ya es un tema que se nos escapa un tanto, en la medida que ya corresponde a otras instituciones, como es el Gobierno, a través de los aparatos de la seguridad del Estado, el que debe garantizar la seguridad personal y la seguridad material en la central nuclear de Lemóniz; seguridad frente a los atentados a los trabajadores y empleados de la central o la seguridad de la central misma frente a dichos atentados.

Yo creo, como decía un cualificado dirigente del principal Partido de la oposición, Partido Socialista, que abandonar Lemóniz sería un fracaso del Estado, y lo entiendo así porque si no hubiese habido, o se hubiese producido el fenómeno terrorista, esta central nuclear de Lemóniz estaría en funcionamiento seguramente hace tiempo, y además seguramente también con el beneplácito de gran parte de los que, motivados por este fenómeno terrorista, hoy día tienen sus dudas sobre la central.

Hay un tema político también a dilucidar a la hora de someter este Decreto-ley de intervención a esta Diputación Permanente, y es la virtualidad de un Decreto-ley en vísperas de unas elecciones generales. Yo sigo creyendo en la urgencia del Decreto-ley, tanto desde el punto de vista técnico como político. Creo en la urgencia, y que esta urgencia no es incompatible con el hecho de que pueda haber un cambio gubernamental en breve plazo u otras directrices en materia energética, porque entiendo que el Estado, en esta circunstancia, tampoco puede dejar esperar o pudrirse la situación política y técnica que existe en todo Lemóniz. Ahí existe un colectivo de personas muy importante con unas incertidumbres tremendas sobre su futuro, con una situación de absentismo y de terror que de algún modo tiene que recibir respuesta, y tiene que recibir respuesta en forma de seguridad y en forma de energía a la hora de afrontar los problemas.

Si hoy el Estado, por una razón u otra, abandonase los proyectos sobre Lemóniz, abandonase el tratamiento o las soluciones que deben darse al problema de Lemóniz, motivado, fundamentalmente, porque hay un proceso electoral en curso, entiendo que esa situación de temor y de incertidumbre se agravaría, y entiendo, además, que en esta campaña electoral habría grupos políticos de significación violenta, por lo menos con ideologías o con puntos de vista contrarios a la Constitución, que aprovecharían esta dejación del Estado para sacar rendimiento electoral y decir: hemos triunfado en la batalla de Lemóniz.

El Partido que gane las elecciones, el nuevo Gobierno estará en perfectas condiciones, en legítimas condiciones de derogar, cuando pueda hacerlo, este Decreto-ley, y tendrá que esgrimir soluciones alternativas, a las cuales mi Grupo Parlamentario estará abierto, siempre y cuando desemboquen en algo que ya aprobó el Parlamento vasco, que era la necesidad de la central nuclear de Lemóniz.

Por tanto, mi Grupo Parlamentario se pronunciará a favor de la convalidación de este Decreto-ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, para exponer el criterio de nuestro Grupo Parlamentario, que es favorable también a la convalidación de este Decreto-ley.

Las razones ya han sido esgrimidas aquí casi todas; son obvias. Hay razones políticas de peso fundamental. Nos encontramos ante una central nuclear cuya construcción está paralizada, no por razones ordinarias, sino por presiones ilegítimas, y creemos que los políticos debemos de dar solución a estos problemas importantes que se producen dentro de nuestro país. Se da la solución –no sé si es la perfecta o no—, pero, evidentemente, aquí se da una solución constitucional, una solución que está prevista en la normativa vigente y que el artículo 128 de la Constitución avala plenamente. Este es uno de los artículos de la Constitución que no es el que más satisface a nuestro Grupo Parlamentario. Es más, yo creo que es un artículo que tiene ciertos aires socializantes o socializadores, puesto que legitima la intervención del Estado en las empresas, en la actividad económica, y realmente no deja de ser extraño que la primera vez que se hace uso de este artículo —por

lo menos que yo recuerde— sea precisamente el Partido Socialista el que se oponga a esta actividad interventora del Estado en un caso que, en nuestra opinión, está plenamente justificado.

Por otro lado, hay, desde nuestro punto de vista, otra serie de razones, aparte de las políticas, y una de ellas es que nuestro Grupo Parlamentario ha adquirido desde siempre un compromiso a favor de la energía nuclear. La central de Lemóniz está incluida en el PEN, en el Plan Energético Nacional, y hay que dar fin a esta obra.

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico, se han cumplido todos los trámites con todo rigor para que esto camine, esto funcione, y esto debía estar funcionando desde hace tiempo y no lo está.

Aparte de esto, el señor Ministro de Industria ha afirmado que aquí hay una inmensa inversión de cerca de 200.000 millones de pesetas totalmente improductiva, con un coste financiero verdaderamente enorme y hay que dar también solución a que nuestras actividades económicas no estén improductivas y con este peso negativo con que se encuentra en estos momentos Lemóniz.

Finalmente, hay también un problema social importante de trabajadores en paro que merecen toda la atención por parte de nuestro Grupo. Consiguientemente, estas razones de orden jurídico, energético, económico y social avalan que nuestro Grupo Parlamentario se considere obligado en estos momentos a apoyar la convalidación de este Decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Comunista votará negativamente la convalidación de este Real Decreto-ley por razones que en parte ya se han expuesto.

Efectivamente, nosotros entendemos que aquí existe un problema serio, porque la construcción de la central nuclear de Lemóniz ha estado condicionada en todo momento por una ofensiva terrorista que tiende a su paralización. Puede parecer que negarse a aprobar este Real Decreto-ley es hacer el juego a ese intento de paralización. Yo creo que esto sería complicar las cosas, no darles su exacto sentido, porque en realidad aquí hay que contemplar otros aspectos del problema.

El primero es si una cuestión de esa entidad se puede ventilar con un simple Decreto-ley en el que se tratan cuestiones de urgencia, pero también se ventilan otras, cuando sabemos que la cuestión de Lemóniz está implicada en toda la concepción de cómo debe desarrollarse el plan energético, cuál es el papel real de la energía nuclear, hasta qué punto entran aquí implicaciones como, por ejemplo, las que defendemos nosotros cuando pensamos que sería necesario una moratoria.

En definitiva, entendemos que aquí hace falta una discusión más profunda y la urgencia con que se intenta aprobar este Real Decreto-ley lo impide.

Estamos de acuerdo en que es necesaria la continuidad de las obras y que no hay que ceder ante la ofensiva del terrorismo, pero si nos oponemos a este Real Decreto-ley es porque no entendemos que exista aquí ninguna garantía de que las obras se van a continuar y se van a realizar en las debidas condiciones.

Consideramos que en una cuestión de estas características es necesario implicar a las instituciones autonómicas vascas. He seguido detenidamente la intervención del portavoz del Partido Nacionalista Vasco. Yo recuerdo —si mi memoria no me falla y mis datos no son inexactos— que la primera respuesta del Gobierno vasco ante ese Decreto fue la de considerarlo que era formal e insuficiente. Nosotros pensamos que es formal e insuficiente; que entre otras cosas, lo que hace ese Decreto-ley es dar un cheque en blanco a la empresa propietaria, a Iberduero. En consecuencia, en la medida en que estas cuestiones no quedan resueltas, que no hay esa implicación necesaria de las instituciones autónomas vascas y que se producen estas circunstancias, consideramos que no podemos darle nuestro voto afirmativo, y que esta cuestión debe resolverse con una visión más amplia del problema. Nosotros estamos dispuestos a abordar esta visión más amplia del problema, pero entendemos, como decía al principio, que no es este el sentido del Decreto-ley. Por estas razones, nosotros votaremos en contra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Energía.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quería contestar sustancialmente a las dos intervenciones que, una

bajo la rúbrica de turno en contra y otra en turno de posición, se manifiestan en contra del Decreto-ley, y voy a comenzar por la segunda de ellas: por la del señor Solé.

El señor Solé ha planteado dos cuestiones, aparte de una tercera referente a la participación de las instituciones vascas, en la que no le corresponde entrar después de las manifestaciones del representante del PNV, señor Vizcaya. El señor Solé ha manifestado con respecto a una de esas dos cuestiones lo siguiente: ventilar con un simple Decreto-ley; estas han sido sus palabras (tema sobre el que creo que su constitucionalidad no permitiría precisamente calificar de simple a una disposición de este orden ni de ventilar a la tramitación correspondiente), el papel de la energía nuclear en España, y al hilo de ello el tema de la central nuclear de Lemóniz puede ser poco correcto o insuficiente.

Quiero recordarle que la central nuclear de Lemóniz simplemente en el grupo primero puede equivaler al 5 por ciento de la generación de energía eléctrica española con un ahorro de 1,2 a 1,5 millones de toneladas de crudo, equivalente a 30.000 millones de pesetas al año, y a la sustitución de 1.000 megavatios que ningún país con una dependencia tan fuerte del petróleo como el nuestro se permitiría el lujo de dejar sin sustituir en una ocasión como ésa.

Ahora bien, entiendo muy claramente, como muchos señores Diputados han manifestado aquí, que no estamos tratando de un problema de energía nuclear, sino que estamos tratando de un problema político.

El señor Solé manifiesta una segunda e importante preocupación, que es que el Decreto-ley supone un cheque en blanco para la empresa Iberduero. Yo lamento que, por distintas razones, el señor Solé tenga disminuida su capacidad de lectura en los últimos tiempos, y le recomendaría una lectura detallada principalmente del artículo 3.º del Decreto-ley, en el que se ve claro que el Consejo de Intervención sustituye a los órganos correspondientes de la sociedad, al Consejo de Administración y a la Junta General, adoptando las medidas relativas a las instalaciones de la central nuclear de Lemóniz. Esto es exactamente todo lo contrario de un cheque en blanco correspondiente respecto a la sociedad. Sociedad que, por otra parte, continúa asumiendo la importantísima carga financiera, del orden de 20 a 22.000 mil millones de pesetas anuales, correspondientes a la inversión efectuada con respecto a los momentos previos a la determinación de la intervención por parte del Estado.

En relación con la intervención del representante del Partido Socialista, señor Solana, me tranquiliza escuchar que la oposición no es una oposición al objetivo, sino al instrumento, y estoy conforme con sus expresiones de que la discusión que estamos teniendo aquí va más allá del problema energético; que el Estado —me parece que ha dicho exactamente— no puede permitir que el terrorismo frene este orden de actuación. Estamos en conformidad de objetivo, aunque su diferencia sea respecto al instrumento utilizado. Y respecto de ese instrumento dice el señor Solana que de la lectura del Decreto-ley no se deduce el buen fin de la operación. ¡Naturalmente, señor Diputado, naturalmente! No existe «Boletín Oficial del Estado», ni existe disposición de Derecho mercantil, ni existe medida industrial que pueda acabar con una acción de orden terrorista. Lo que ocurre es que el «Boletín Oficial del Estado» es el instrumento adecuado para adoptar las medidas mercantiles e industriales que posibilitan que la voluntad del Estado se ponga al servicio de una acción política como es la de financiar la central.

En este sentido, quería manifestar únicamente tres cosas en relación con lo expuesto por el señor Diputado. Primero, que lo que se pretende sustancialmente es suplir la voluntad de la empresa Iberduero que, coaccionada por la actividad terrorista, no es capaz de poner en marcha la acción correspondiente para finalizar la central. El Estado no se siente coaccionado por el terrorismo y utiliza la fuerza y los elementos de seguridad, que son connaturales e innatos a la existencia propia del Estado, para poder acabar la obra correspondiente, ejercitando la voluntad firme de poder finalizar esas obras.

En segundo lugar, con ello lo que se garantiza es que el peso del Estado, la fuerza del Estado, esté presente en la realización de la central, dando una respuesta política inmediata a las últimas acciones terroristas habidas.

En tercer lugar, quería clarificarle que esta fórmula no aborta unas fórmulas posteriores. Naturalmente, si en la lucha contra el terrorismo tenemos todavía graves problemas o podemos tenerlos en el futuro en torno a esta central, la fórmula presente no aborta ni impide la adopción de fórmulas ulteriores que pudieran garantizar la consecucion del objetivo que el Estado se plantea

como firme y para el cual, el instrumento del Real Decreto-ley 12/1982 nos parece en el momento presente el más adecuado y oportuno.

El señor PRESIDENTE: El señor Solé tiene la palabra.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, era sobre el tema de la disminución de mi capacidad de lectura. En realidad, no sé si se refería a que necesito nuevas gafas, y de momento no pienso que sea esta la situación, o si es que he sufrido algún proceso de involución mental y supongo que tampoco es eso lo que quería decir el señor Bayón.

En definitiva, tengo que decirle que cuando me refiero a esto es que me he leído, me parece a mí, el Real Decreto-ley, y me he leído su artículo 3.º y, en consecuencia, si digo lo que digo es porque pienso que eso es lo que dice el Real Decreto-ley.

En efecto, la intervención tiene como finalidad terminar las obras y ponerlas en marcha, pero queda perfectamente claro lo que dice el apartado tercero del artículo 3.º, y ese es el sentido que yo doy a la expresión «cheque en blanco». Si eso se me aclara, muy bien, pero me parece que el señor Bayón no se ha referido a esta cuestión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Con mucho gusto, señor Presidente, para aclararlo.

Si el señor Solé entiende que ese cheque en blanco se contiene en la expresión de que Iberduero mantendrá la titularidad de las relaciones jurídicas constituidas para la construcción y finalización de la central —y me imagino que se refiere a ese punto, puesto que hace relación al artículo 3.º, apartado tercero—, eso se refiere a que no existe personalidad jurídica independiente que detente titularidad de acciones, pero no supone en absoluto cheque en blanco para la sociedad, puesto que sus órganos quedan privados de las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas les atribuyen en relación con la central. Y esas atribuciones, esas competencias, son en el momento presente asumidas por el Consejo de Intervención, por lo que el artículo 3.º dice: «Primero. El Consejo de Intervención dirigirá la realización de las obras, quedando facultado para adoptar cuantas medidas exija su desarrollo y ejecución.

Segundo. A tal efecto, el Consejo de Intervención ejercerá todas las facultades de gestión y disposición con sustitución de los órganos de la sociedad propietaria respecto de los bienes y derechos afectos o directamente vinculados a la central nuclear de Lemóniz».

Es decir, Iberduero carece no ya sólo de un cheque en blanco, sino ni siquiera de un cheque con cantidad determinada, expresamente dictado al efecto.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Lo haremos por el sistema de manos alzadas, y ruego que se incorporen a los escaños que están en el mismo nivel que la Mesa presidencial todos los miembros de la Diputación Permanente y solamente los miembros de la Diputación Permamente, con objeto de facilitar el recuento de votos, y quienes no formen parte de la Diputación Permanente que se desplacen a los asientos de atrás o a los de delante.

Vamos a proceder a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos; 21 favorables; 16 negativos.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, convalidado el Real Decreto-ley 12/1982, de 27 de agosto, por el que se regula la intervención del Estado en la central nuclear de Lemóniz.

¿Solicita algún Grupo Parlamentario que se someta a decisión de la Diputación Permanente la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley? *(Pausa.)*

No ha lugar a someter a decisión de la Diputación Permanente dicho tema, puesto que no se formula solicitud por ningún miembro de la Diputación.

— 13/1982, DE 3 DE SEPTIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA RENOVACION Y MODIFICACION DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA ORQUESTA NACIONAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, de medidas urgentes para la renovación y modificación

de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.

Por el Gobierno, tiene la palabra la señora Ministra de Cultura.

La señora MINISTRA DE CULTURA (Becerril Bustamante): Señor Presidente, señorías, el Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, de medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional, forma parte de un conjunto de medidas adoptadas a lo largo de los últimos meses, encaminadas a modernizar, por una parte, la Orquesta Nacional española, a dotar a los profesores de estabilidad, a lograr una dirección estable al frente de la misma y a sentar las bases para una recuperación de la importancia y del prestigio de la Orquesta, tanto dentro de España como en el extranjero.

Han sido necesarias para lograr estos fines una serie de medidas; administrativas unas, como el Reglamento mediante el cual se han ordenado las actividades y se ha sentado el régimen de trabajo de la Orquesta; otras, medidas de carácter económico, y otras como ésta, que considerábamos que era la última para cerrar todo este proceso de modernización, que conlleva el aumento de profesores, en número de 22, de las plazas de la Orquesta Nacional.

El Gobierno, y yo como Ministra de Cultura, hemos considerado que era necesario no demorar la ampliación de las plantillas de la Orquesta Nacional; que era conveniente, como decía, cerrar todo este proceso, y que era conveniente hacerlo ahora, porque, como saben SS. SS., la convocatoria y las pruebas de selección de los nuevos profesores va a requerir un período largo en el tiempo y no parecía conveniente, para el buen fin de la Orquesta, dejarlo para dentro de unos cuantos meses, ni siquiera para la próxima temporada. Cerrando así este período de reconversión y de modernización de la Orquesta, se podrán hacer previsiones para la próxima temporada; se podrá también tener la garantía de que las plazas estarán cubiertas para la primavera o comienzo del verano —lo cual es muy conveniente para una orquesta de estas características— y, en cualquier caso, se tendrá la certeza de que para la temporada del año 83, la Orquesta tendrá todas las plazas cubiertas, y existe la posibilidad de que tenga al frente una dirección estable.

Todas estas han sido las razones que han aconsejado al Gobierno y que me han aconsejado a presentar este proyecto de Real Decreto ante SS. SS., porque creíamos que era conveniente para la Orquesta y que el retraso de unos cuantos meses en la ampliación de plantillas podía suponer un perjuicio para la estabilidad del profesorado y para el buen fin de la Orquesta Nacional.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)* ¿Turno de fijación de posiciones? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, señorías, lamento ser el único en tener que explicar cuál es la posición de nuestro Grupo en relación con este proyecto de Decreto-ley, en el cual se revela por parte de la señora Ministra de Cultura una especial sensibilidad en este tema tan importante como es la cuestión de la Orquesta Nacional, y en este sentido yo me permito felicitar a la señor Ministra de Cultura por esta sensibilidad que pone de manifiesto; pero mi sentido jurídico de las cosas me obliga a decir que nosotros no podemos votar a favor de este Decreto-ley, y no porque estemos en contra de la Orquesta Nacional, ni de que ésta se mejore ni de que se perfeccione, sino todo lo contrario: nosotros deseamos su perfeccionamiento, que esté dotada de los medios mejores y que tengamos una Orquesta Nacional que pueda ser mejor aún de lo que ya es.

No debemos olvidar que el artículo 86 de la Constitución habla de «en casos de extraordinaria y urgente necesidad». Señorías, para nuestro Grupo la extraordinaria y urgente necesidad no se da en este caso, puesto que se habla en el preámbulo de que esta necesidad se ha puesto de manifiesto durante los últimos años; es decir, que es un tema en el que se lleva pensando varios años. Eso por una parte, y, por otra, que se trata de un incremento de 22 plazas, de la amortización de una plaza no escalafonada y después de un impacto en los créditos presupuestarios cuya tramitación a través de Decretos-ley tampoco debe hacerse —aunque sé que se hace a veces en este Parlamento— y que debía ser objeto siempre de Ley y no de Decreto-ley.

Consiguientemente, no estamos en contra de la Orquesta Nacional, estamos a favor de las tesis

propuestas por la señora Ministra de Cultura, queremos que se mejore la Orquesta Nacional, ahora bien, no consideramos que el Decreto-ley sea el instrumento jurídico adecuado para llevar a efecto esta reforma. Estos escrúpulos jurídicos que tenemos en esta cuestión nos obligarán a abstenernos en la votación de este Real Decreto-ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a procedera a la votación.

Se somete a la consideración de la Cámara la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos; 36 votos favorables; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 13/1982, de 3 de septiembre, de medidas urgentes para renovación y modificación de la plantilla presupuestaria de la Orquesta Nacional.

¿Desea algún miembro de la Diputación Permanente que se someta a decisión de la misma la posible tramitación como proyecto de Ley del Real Decreto-ley ya convalidado? *(Pausa.)* Nadie lo solicita, por lo que no ha lugar a someter dicha cuestión a la Diputación Permanente.

— 14/1982, DE 3 DE SEPTIEMBRE, SOBRE CONCESION DE UN CREDITO EXTRAORDINARIO DE 5.197.300.500 PESETAS, CON DESTINO A SATISFACER LOS GASTOS DE LAS ELECCIONES GENERALES DE 1982 AL CONGRESO Y AL SENADO

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas, con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982. Real Decreto-ley publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de septiembre último.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, señoras y señores miembros de la Diputación Permanente, de acuerdo con las prescripciones establecidas por el artículo 115 de la Constitución, el pasado 30 de agosto se produjo la disolución de las Cámaras y, consiguientemente, la convocatoria de elecciones generales.

El proceso, por todos los presentes conocido, de unas elecciones generales obliga a la utilización del artículo 86 de la Constitución para solicitar de manera extraordinaria y urgente —en función del carácter extraordinario y urgente de la necesidad— la convalidación del Real Decreto-ley 14/1982. Tengo que recordar a SS. SS. que en los Presupuestos Generales del Estado no existe ninguna partida para estas atenciones y que las elecciones exigen poner en marcha una administración con carácter temporal, justamente la administración electoral, que tiene necesidad de realizar gastos amplios a nivel de todas las circunscripciones electorales.

Las características de este gasto que se propone a través de la convalidación del Real Decreto-ley se ajustan a los módulos que anteriormente ha utilizado la Administración y rigieron en las elecciones generales de 1979, con la simple corrección de los supuestos establecidos por el incremento de los precios certificado por el Instituto de Estadística.

Como capítulos más significativos tengo que recordar que el de personal absorbe la cantidad de 1.423.300.500 pesetas y que es una dotación que fundamentalmente va dirigida a personal de la Administración de Justicia concretado en las Juntas Electorales provinciales, a personal técnico-administrativo y auxiliar de la Administración de Justicia, que será utilizado en cometidos electorales, a funcionarios u otros empleados o contratados que puedan ser necesarios para las actividades que deben ser realizadas. Además, dentro de este capítulo de personal figura una partida significativa, 500.000.000 de pesetas que debe ser atribuida a los trabajos excepcionales de personal de la Dirección General de Correos y Telecomunicación que, como es conocido por todos los presentes, tiene un papel significativo en el desarrollo de toda la campaña.

El Capítulo II se refiere a las necesidades de material, que se concretan en 1.948.000.000 de pesetas y que incluyen tanto los impresos, candidaturas como anuncios que deban realizar las Juntas Electorales, renovación, arreglo y montaje de cabinas y urnas, procesos de transmisión de

datos y fundamentalmente los gastos de carácter telefónico.

En el Capítulo III se incluyen, por un importe de 879 millones de pesetas, tanto los gastos concretos de las Mesas, especialmente los gastos que generan los presidente y adjuntos, que deben ser sufragados por el proceso electoral, como los gastos de locomoción, de transporte de documentación electoral, de distribución, etcétera.

El Capítulo IV lo constituyen los gastos relativos a la propaganda institucional de incitación al voto, fundamentalmente los que se realicen en Prensa, radio y televisión.

En el Capítulo V van todas las previsiones de gastos que deben realizar las Juntas Electorales, así como la transmisión de datos en el momento de las elecciones, para anticipar y centralizar dentro del Ministerio del Interior la difusión de los mismos.

Por último, en el Capítulo VI se incluye una partida de 200 millones de pesetas que equivale a las previsiones de gastos que debe realizar excepcionalmente el Ministerio de Defensa para sustituir, a través de los hombres de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, a los hombres de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que deben estar más pendientes del proceso electoral y consiguientemente relevados de alguna de las funciones y de alguno de los servicios de protección que habitualmente realizan.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Algún Grupo Parlamentario desea consumir turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)* ¿Turno de fijación de posiciones? *(Pausa.)* Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. ¿Ninguno más? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señorías, en la información oral que ha aportado el señor Ministro del Interior creo que hay una afirmación incuestionable y es que, evidentemente, nos encontramos ante un supuesto típico de crédito extraordinario, porque hubiera sido paradójico realmente que en los Presupuestos Generales del Estado de 1982 se hubiera incluido una partida previendo las elecciones generales, cuando lógicamente el final de la legislatura está fijado en marzo del 83. En este punto, yo creo que no hay discusión. Ahora bien, aquí ha habido un cambio importante con respecto a la consulta última, la de 1979, y es que previamente aquí ya se han cuantificado los gastos. Creemos que la razón es, en principio, poder disponer con prontitud de los créditos y poder satisfacer los gastos derivados de la campaña sin los retrasos que son habituales. Ahora bien, hay un problema importante en ello y conste que yo he estado tratando de seguir la información del señor Ministro del Interior, y es que hasta ahora sólo he podido sumar 4.250 millones de pesetas, porque los apartados IV y V no los ha cuantificado y creo que esto guarda relación también con la dignidad que debe tener la Diputación Permanente a la hora de ser informada. Dice el Decreto-ley en su exposición de motivos que el Presupuesto está adecuadamente documentado con Memoria justificativa. Sin embargo, no hemos podido disponer hasta el momento de esta Memoria justificativa y sería conveniente que se enviaran Memorias justificativas a la hora de presentar este tipo de disposiciones y, sobre todo, me interesaría saber si se puede cuadrar esta suma porque, como le digo al señor Ministro, yo he sumado 4.250 millones de pesetas, y en relación con la propaganda institucional y con los gastos excepcionales para las Fuerzas Armadas, no puedo disponer de cifras. De todas maneras, creo que se podría subsanarlo aportando la Memoria justificativa y tratando de presentar esto debidamente documentado, porque (y conste que veo al señor Ministro del Interior muy seguro, a lo mejor piensa seguir después de las elecciones), creo que es importante que quede constancia en la Cámara de cómo se arbitran y se calculan este tipo de medidas que evidentemente tienen una justificación y un sentido en estos momentos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): El actual Ministro del Interior, señor Presidente, tiene la seguridad de que, en todo caso, las cosas hay que hacerlas bien hechas y por esa razón yo pido perdón por el «lapsus» de no haber mencionado algunas cifras. Vuelvo a repetirlas, y en todo caso, puede ser que se haya perdido la Memoria adicional, pero yo estoy en condiciones de desglosar las partidas que aquí se citan.

Vuelvo a señalar: personal son 1.423.300.500 pesetas; material son 1.948 millones; los gastos de

funcionamiento de las mesas electorales (ya he descrito en qué consistían fundamentalmente, que son los gastos de presidentes y adjuntos), 879 millones; los gastos de publicidad institucional o propaganda institucional, 335 millones de pesetas; los gastos que incluyen epígrafes de distinta naturaleza, 412 millones de pesetas, y lo que es colaboración con otros Ministerios, fundamentalmente el Ministerio de Defensa, 200 millones de pesetas. Si las cuentas no fallan, y las he repasado hace un momento, la suma es 5.197.300.500 pesetas.

En todo caso, señor Presidente, señores miembros de la Diputación Permanente, si es necesario algún desglose de esta partida, estoy en condiciones de aportarlo y de todas maneras será enviada a la Presidencia esta Memoria que efectivamente formaba parte del «dossier» y que no sé por qué razón no ha sido distribuida.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Sí, ahora sí me cuadran las sumas, señor Presidente. Simplemente, pido que se adquiera la costumbre de velar por la Diputación Permanente, en el sentido de que las Memorias acompañen, efectivamente, a las propuestas del Real Decreto-ley y sí pediría que se hiciese un desglose especial de la partida de «Gastos diversos», además del aumento del IPC, que no sé si lo tendrá el señor Ministro, que se ha aplicado sobre los cálculos del 79 para hacer estos cálculos con respecto al 82. Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Son: autobuses para el desplazamiento en todo el territorio nacional de electores que tengan algún impedimento físico, 60 millones de pesetas; carburantes de vehículos facilitados por la Administración electoral, 15 millones de pesetas; material no inventariable, 60 millones de pesetas; gastos de las distintas sedes provinciales y de la nacional donde se facilitarán los datos electorales y se facilitará información a los ciudadanos electores, 15 millones de pesetas; gastos de transmisión, montaje, traslado de aparatos DEX, 40 millones de pesetas —los aparatos DEX tengo que recordar que son los aparatos de transmisión fotográfica electrónicamente—; gastos de proceso de recogida de resultados, facilitación de los mismos y procesamiento por ordenador, 50 millones de pesetas; otros gastos, 75 millones de pesetas; partida que deberá ser utilizada en su momento por el Ministerio del Interior, si procede el análisis de los resultados electorales y la facilitación de los mismos, 30 millones de pesetas; a disposición de los Presidentes de las Juntas Electorales para toda la difusión que tengan necesidad de hacer para la publicación de anuncios locales o para la inserción de otro tipo de comunicados, 65 millones de pesetas. En total, 412 millones de pesetas.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, después de la lectura que ha hecho el señor Ministro del Interior de la partida correspondiente a «gastos diversos», creo que se justifica mucho más la presentación de la Memoria, sobre todo con un desglose ya muy particular de partidas como pueden ser material no inventariable, otros gastos y gastos a disposición de las presidencias de las Juntas Electorales. Incluso sería interesante, ya que se ha hecho este esfuerzo por el Ministerio del Interior, que el señor Ministro nos pudiera informar, en relación con la inversión en ordenadores y en esas máquinas DEX, sobre qué hora puede ser probable que tengamos los datos de las elecciones o los primeros resultados electorales, porque parece que esto es un avance con respecto a lo que ocurrió en 1977 y en 1979.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Presidente, yo entiendo que esta pregunta no entra en este contexto. El Ministro del Interior trata de que la anticipación del resultado sea lo más urgente posible, pero tengo que significar que los resultados dependen de la emisión de los mismos por las mesas electorales, que tienen autonomía y que solamente los facilitan a los delegados de la autoridad gubernativa cuando han facilitado al resto de los Partidos el balance de los resultados en cada mesa electoral.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 37; votos favorables, 37.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, convalidado el Real Decreto-ley 14/1982, de 3 de septiembre, sobre concesión de un crédito extraordinario de 5.197.300.500 pesetas con destino a satisfacer los gastos de las elecciones generales de 1982 al Congreso y Senado.

¿Solicita algún miembro de la Diputación Permanente que se someta a decisión de la misma la posible tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley? *(Pausa.)*

Nadie lo solicita y, por consiguiente, no ha lugar a someter dicha cuestión a decisión de la Diputación.

— 15/1982, DE 3 DE SEPTIEMBRE, SOBRE MEDIDAS PRESUPUESTARIAS URGENTES EN MATERIA DE DEFENSA Y SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, sobre medidas presupuestarias urgentes en materia de defensa y Seguridad Social; Real Decreto-ley que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado día 11 de septiembre.

Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Rodríguez-Miranda Gómez): Muchas gracias, señor Presidente. Para solicitar el voto favorable a la ratificación de esta Diputación de las Cortes en favor del Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, que comprende medidas presupuestarias urgentes en dos ámbitos claramente diferenciados. El primero de ellos, el relativo a defensa; y el segundo, el relativo a la Seguridad Social.

En relación a la primera de las materias, que comprende el artículo 1.º del mencionado Real Decreto-ley, quisiera significar a esta Diputación que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982 establecía, en su artículo 16, una autorización al Gobierno de hasta una cifra de 11.400 millones de pesetas para la contracción de Deuda pública exterior para la financiación de las dotaciones derivadas de la aplicación de la prórroga del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y Estados Unidos de América. Dicha cuantía máxima cubría suficientemente el préstamo acordado en principio por un importe de 80 millones de dólares en ocho doceavos, correspondientes a la prórroga de los ocho meses de los 120 millones de dólares inicialmente establecidos en el Tratado mencionado.

Sin embargo, con posterioridad, en las conversaciones para el restablecimiento de los nuevos convenios, se ha manifestado por la delegación americana —y así ha sido, además, ratificado por el organismo legislativo de este país— la ampliación del crédito y la concesión por parte del Gobierno de los Estados Unidos de una cifra de 125 millones de dólares como préstamo a conceder al Gobierno español para los mismos fines de defensa indicados en el Tratado anteriormente mencionado.

En consecuencia, es necesario formalmente, para que el Gobierno del Estado no pierda la posibilidad de utilización del suplemento de crédito de 45 millones de dólares a que he hecho referencia, aumentar el límite máximo establecido en la vigente Ley de Presupuestos para 1982, para poder hacer uso, en caso de estimarlo así necesario el Gobierno, de las facilidades otorgadas por el Gobierno de los Estados Unidos.

Es por ello por lo que el artículo 1.º amplía la autorización concedida al Gobierno en el artículo 16 de la vigente Ley de Presupuestos, Ley 44/1981, para contraer hasta la cantidad de 17.000 millones de pesetas.

El segundo de los artículos a que hace referencia el Decreto-ley, cuya defensa me corresponde en este momento ante la Diputación Permanente, y al que, igualmente, deben aplicarse las razones de urgencia y de evidente necesidad de la misma a que hace referencia el artículo 86 de la Constitución, y cuya apreciación corresponde a esta Diputación como titular única en el momento presente de la soberanía del país, hace referencia a la ampliación del crédito que figura en la vigente Ley de Presupuestos, también para 1982, de la Sección XIX, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Servicio 02, Subsecretaría de Empleo y Relaciones Laborales, artículo 42, «Dotación a organismos autónomos administrativos», concre-

tamente al Instituto Nacional de Empleo, cuya solicitud es de declaración de crédito ampliable.

Como saben SS. SS., puesto que el tema ha sido público, las previsiones inicialmente contenidas dentro de las dotaciones del Estado a los Presupuestos del Instituto Nacional de Empleo, han sido objeto de consideración en distintas reuniones dentro del marco del Acuerdo Nacional sobre el Empleo, tal como establecía el mismo, y en virtud del análisis de las previsiones de desarrollo en materia de empleo.

La previsión que fue presentada en la última reunión del Instituto Nacional de Empleo establecía por parte del Instituto un desarrollo previsible de gastos del orden de los 420.000 millones de pesetas con unos ingresos previsibles por cuotas de 226.000 millones de pesetas y por aportación del Estado de 133.000 millones, existiendo un déficit en cifras aproximadas del orden de 60.000 millones, no siendo posible una fijación absolutamente exacta, puesto que nos movemos en todo momento en el terreno de las previsiones sobre las evoluciones de la situación de empleo.

La propuesta que inicialmente fue formulada en el ámbito del Instituto Nacional de Empleo para la financiación de los 60.000 millones de pesetas de déficit consistía, conforme a lo establecido en la Ley Básica de Empleo, en una elevación del tipo de cotización de 0,58 puntos y una simultánea aportación adicional por parte del Estado que habría de producir una cifra de 34.000 millones de pesetas aproximadamente, en cuanto a este último concepto, y de 25.000 millones de pesetas en cuanto a la aportación de cuota empresarial y de trabajadores.

La respuesta dentro del marco de la Comisión de seguimiento del Acuerdo Nacional sobre el Empleo fue la no conformidad a la propuesta presentada por el Instituto Nacional de Empleo. En primer lugar, la organización empresarial manifestó su disconformidad con las cifras y, sobre todo, entendió que podía ser un factor negativo en orden a la evolución del empleo.

En segundo lugar, la central sindical UGT manifestó, junto a la disconformidad con las cifras aportadas por el propio Instituto, la consideración de que había que esperar, en todo caso, a una posposición de decisiones hasta el momento en que se obtuviera una información complementaria que, a su juicio, era en ese momento necesaria.

Unicamente la central sindical Comisiones Obreras manifestó su conformidad con la propuesta del INEM y, en consecuencia, la elevación del tipo en 0,58 puntos respecto del 5,10 actualmente vigente.

Quiero señalar que, producida la necesidad y la valoración del juicio por parte de los propios órganos de la Administración en cuanto a las previsiones de recaudación, ha sido elemento determinante en todo momento para no adoptar la postura de elevación del tipo de cotización del desempleo, la consideración de dos factores que quiero significar a SS. SS.

En primer lugar, por el conocimiento de lo que es el normal funcionamiento en el régimen de las empresas en cuanto a las declaraciones, tanto de Seguridad Social como de Desempleo: las cotizaciones tienen un carácter mecánico y las alteraciones que se puedan producir en el curso del ejercicio son difícilmente asimilables por un gran número de las empresas, que continúan, repito, por razones puramente mecánicas, haciéndolas con arreglo a los tipos inicialmente establecidos en los períodos anuales. Ello hacía que, de la previsión de 25.000 millones de recaudación con cargo a cuota empresarial y trabajadora, se estableciera una desviación importante, aproximándose la recaudación estimada entre cifras del 20 ó el 25 por ciento. Es decir, nos íbamos a mover en una recaudación que, en todo caso, no superaría los 6.000 millones de pesetas.

Por otro lado, ha sido objeto también de consideración (y es importante decir que esto se destaca en las líneas programáticas que en este momento se están dando a los españoles dentro de las distintas ofertas electorales) el efecto negativo que toda elevación de las cargas sociales supone en lo que es el más importante problema nacional, el problema del desempleo.

Ante esta consideración, la postura del Gobierno ha sido la de garantizar en todo caso el normal funcionamiento de las instituciones en un sentido de lealtad al país, en un sentido de lealtad al Estado y garantizar, en todo caso, que la tesorería de la Seguridad Social no tenga obstáculo alguno en su normal funcionamiento.

Como saben SS. SS., el funcionamiento del Instituto Nacional de Empleo pasa a través de la organización de la propia Seguridad Social, a través de la Tesorería. La insuficiencia de recaudación, en cuanto a las dotaciones del desempleo, llevaría aparejadas consecuencias enormemente desfavorables, en el momento presente y en los meses ve-

nideros, en orden al propio funcionamiento de la Seguridad Social, y ello ha implicado la estimación de una razón de necesidad y de urgencia evidente a concurrir al Instituto del Real Decreto-ley para solventar el problema, declarando el crédito ampliable.

No quisiera alargar mi intervención, pero sí me veo forzado a facilitar algunas cifras, para conocimiento de SS. SS., en orden a lo que son las previsiones de recaudación y desviaciones en la cuenta del Instituto Nacional de Empleo, Tesorería General de la Seguridad Social, para el año de 1982.

Frente a una diferencia positiva en el mes de enero de recaudación y de transferencias del INEM de 39.000 millones de pesetas y de gastos o cargos de 35.000 millones de pesetas, desde los meses de febrero en adelante se produce una desviación, en todo caso negativa, cuya suma arroja una diferencia del importe previsible de 60.000 millones de pesetas; y es esta diferencia de recaudación la que, en parte con aportación de la propia cuota estatal, en parte con ampliación y modificación de la Ley Básica de Empleo para cubrir la insuficiencia de recaudación de cuota empresarial y obrera, la que justifica la presentación del Real Decreto-ley.

El crédito, en consecuencia, se solicita, en la modificación de la vigente Ley de Presupuestos, sea declarable y ampliable, y quiero insistir también en un último punto, con voluntad manifiesta de procurar una mayor clarificación de las cuentas públicas en todo momento y de asegurar que el normal funcionamiento de los servicios públicos, que es obligación de todo Estado, quede garantizado sin que ninguna incidencia de tipo electoral pueda perjudicar a los derechos, singularmente de los administrados, cuya tutela corresponde a la Seguridad Social.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)*

Para turno a favor, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores miembros de la Diputación Permanente.

En el Decreto-ley se contemplan dos tipos de necesidades encuadradas en distintos artículos. En el primero se refiere a la necesidad de atender a las obligaciones derivadas, o a las posibilidades abiertas, en mejor terminología, por los tratados hispanoamericanos. En el segundo, se refiere a medidas presupuestarias urgentes en materia de Seguridad Social. Dos cuestiones radicalmente diferentes y únicamente enlazadas por su disposición en una misma norma legal.

En el primero de los artículos, como ha señalado el miembro del Gobierno que ha intervenido con anterioridad, se trata, en definitiva, de autorizar al Gobierno, hasta una cifra de 11.450 millones de pesetas, para contraer Deuda Pública exterior para financiar las dotaciones derivadas de la aplicación de la prórroga del Tratado de Amistad y Cooperación entre España y los Estados Unidos de América. Como SS. SS. saben, al elaborar la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la cuantía prevista fue de 80 millones de dólares, correspondiente a las ocho doceavas partes, que equivalen a la prórroga por ocho meses de dicho Tratado. Sin embargo, en las conversaciones tenidas para el restablecimiento de los nuevos convenios, se exploró y se comprobó la posibilidad de ampliar el crédito, en condiciones de financiación óptima, a 125 millones de dólares. Se trata, en definitiva, con la primera parte de este Decreto, de hacer uso de las posibilidades abiertas en esta fase de conversaciones y, en segundo lugar, de adoptar las medidas necesarias para traducir en pesetas una medida fijada en dólares; en definitiva, para hacer frente a las fluctuaciones de la moneda.

Suficientemente claro el primer artículo en lo que se refiere a materia de Defensa, quiero intervenir, con extraordinaria brevedad —porque comparto las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Trabajo— respecto a la segunda parte. De lo que se trata en la segunda parte es de ampliar un crédito para las transferencias corrientes al Instituto Nacional de Empleo, transferencias del Capítulo IV, en concepto de aportación del Estado a las prestaciones de desempleo. La finalidad del Decreto, como se deduce de la simple lectura de los artículos que desarrollan este precepto, es compensar las deudas a la Seguridad Social derivadas de las insuficiencias de cotización de empresarios y trabajadores.

Como SS. SS. saben, el artículo 29 de la Ley Básica de Empleo establece que las prestaciones de desempleo serán financiadas al 40 por ciento por el Estado y al 60 por ciento por las cotizaciones de empresarios y trabajadores. Pero asimismo

prevé la ampliación de las prestaciones de las transferencias corrientes que el Estado pueda realizar cuando las previsiones presupuestarias no se correspondan exactamente a las liquidaciones efectuadas.

Quisiera, en segundo lugar, señalar que el Acuerdo Nacional de Empleo ha supuesto una mayor cobertura de las situaciones de desempleo en términos subjetivos, en términos temporales y en términos objetivos. Y digo en términos subjetivos, porque el subsidio de desempleo se reconoce a todos los que tuviesen derecho reconocido a partir de la fecha de entrada en vigor de la Ley Básica de Empleo. En términos objetivos señalo, porque se amplía hasta nueve meses el tiempo normal de disfrute de este tipo de prestaciones asistenciales estatales. En términos objetivos, reitero, porque se ha generalizado el derecho a las prestaciones médico-farmacéuticas a todos los desempleados perceptores del subsidio.

Esta mayor cobertura del subsidio de desempleo se traduce, en definitiva, en términos presupuestarios, en un mayor gasto público y el problema se centra, en este caso, en arbitrar la fórmula para la financiación de este incremento del gasto. Dos son las fórmulas, como SS. SS. conocen, para hacer frente a este tipo de necesidades: o las aportaciones del Estado o las cotizaciones de empresarios y trabajadores.

El Gobierno en este Decreto opta por la primera de las fórmulas señaladas de acuerdo con una filosofía general que hemos venido exponiendo a lo largo de las discusiones presupuestarias e incluso fiscales a lo largo de estos años, porque el Gobierno y el Grupo Parlamentario que sustentamos entiende que, en la crisis económica que el mundo occidental atraviesa y que España sufre, cualquier medida que encarezca el factor trabajo, en definitiva, lo que hace es profundizar la crisis y dificultar su salida.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, para dos turnos en contra porque el único nexo causal, aparte del encabezamiento del Decreto que une a dos materias tan dispares, ha sido el que el señor Ministro de Trabajo, en un acto de solidaridad con un compañero de Gobierno, ha defendido los dos, sin que sepa este Grupo cuál es la razón de la falta de asistencia del señor Ministro de Defensa para explicar un capítulo tan importante como el que le correspondía.

En primer lugar, en relación con los gastos de Defensa. Se trata, efectivamente, de una ampliación a 17.000 millones de pesetas de la autorización para contraer Deuda Pública exterior. Como no había Memoria justificativa nos hemos enterado de algunos extremos interesantes en este momento, pero creo que lo que se puede decir es que la argumentación del Gobierno es considerar que es necesario para los intereses de la Defensa el ampliar o el contratar por un importe de 125 millones de dólares USA, que me parece que con el cambio de esta semana son 14.125 millones de pesetas, aunque hay que tener en cuenta que el mismo Decreto-ley prevé la posibilidad de ajuste del tipo de cambio.

El problema no es simplemente un problema de tipo de cambio; es un problema político más de fondo, y creo que hay que destacar la continua irregularidad en la presentación de cuestiones presupuestarias relacionadas con la defensa en esta Cámara. Tenemos un Real Decreto-ley que se vio en la primavera de este año sobre la cancelación de anticipos concedidos; hemos tenido un largo debate y estudio en la aprobación de la Ley de Dotaciones Presupuestarias para las Fuerzas Armadas, y ahora nos encontramos con que se nos plantea una nueva situación que, desde nuestro punto de vista, no puede tener justificación.

La cifra de los 120 millones de dólars anuales estaba contenida en el acuerdo que sirvió de base al Tratado de Amistad y Cooperación de 1976, y el Acuerdo que lo ha sustituido ha sido a partir de un canje de notas con una prórroga de ocho meses; de ahí viene las ocho doceavas partes de que hablaba el señor Ministro de Trabajo; pero aquí lo que se produce es una situación completamente nueva, y es que no estamos pasando de 120 millones de dólares a 125, que sería una diferencia de cinco millones de dólares. Aquí se trata de una diferencia de 45 millones de dólares, en una situación en la que desde el punto de vista de las relaciones diplomáticas exteriores españolas —habré que ver las conveniencias del Gobierno americano, que esa es otra cuestión— en la prórroga lo que se establece es que durante estos ocho meses los derechos, deberes y obligaciones de las partes, derivadas del Tratado y de los convenios anejos permanecen en vigor. Y aquí lo que se produce es una modificación sustancial por un

importe de 45 millones de dólares. Y hay que tener en cuenta una cosa, y es que independientemente de lo que haga el Ejecutivo y Congreso norteamericanos, es el Gobierno español el que solicita la cantidad pertinente —esta cantidad de 45 millones de dólares—, y aquí lo único que se nos ha dicho por el señor Ministro de Trabajo es que ha habido conversaciones con las autoridades norteamericanas.

Hay que entender que lo que ha habido es una modificación sustancial de criterios en el Gobierno español, y sería de todo punto interesante y necesario saber cuáles son las razones que han conducido a esta modificación de criterios e, incluso, igualmente, saber cuáles son las contrapartidas que han podido obtenerse del Gobierno de los Estados Unidos para que éste conceda esta ampliación de crédito. No vale con argumentar que las condiciones son favorables, porque es un argumento enormemente peligroso para el endeudamiento.

Por tanto, en relación con este primer aspecto del Decreto-ley, realmente aquí se produce una situación que no tiene que ver con el artículo 16.1 de la Ley de Presupuestos, evidentemente tiene que ver formalmente. Lo que hay es un tema político de fondo que no se ha explicado en absoluto, y es las razones que han llevado al Gobierno español a aumentar el techo de endeudamiento exterior en 45 millones de dólares en una situación, insisto en ello, en la cual lo único que existe en este momento es un canje de notas que prorroga un Tratado.

Entendemos que esto es un procedimiento, una vez más, absolutamente grave, porque si hay ya una Ley aprobada por las Cortes de Dotaciones de Defensa, lo lógico es que se planteen la necesidad de adquisiciones en relación con este programa, y aquí no se ha hablado de ningún tipo de adquisiciones de material, que puedan justificar este cambio de decisión tan importante.

En segundo lugar, con respecto al apartado que se relaciona con la Seguridad Social, con la declaración del crédito como ampliable. En este acto también se han dado aquí una serie de informaciones, algunas de las cuales son interesantes, y es realmente difícil poder seguir con detalle estas cuestiones cuando se trata de tantos miles de millones de pesetas, por lo cual sería conveniente que se enviaran Memorias justificativas, e insisto de nuevo en ello. Ahora bien, el problema es un problema que el Grupo Parlamentario Socialista ya lo ha señalado en anteriores Presupuestos. En este tema se presupuesta normalmente a la baja. Eso en primer lugar, y entonces en este Decreto lo que se plantea son dos cuestiones que no han quedado claras ni en la intervención del señor Ministro de Trabajo ni en la intervención del portavoz del Grupo UCD, y es que estamos discutiendo dos temas, uno que es el de la liquidación del 80 y el 81 y otro qué es lo que va a pasar este año. Es enormemente peligroso y discutible tratar de introducir el Acuerdo Nacional de Empleo, cuyo ámbito es 1982, en relación con lo que ha ocurrido en 1980 y 1981. Y aquí hay que señalar en primer lugar que fue el Gobierno de UCD el que promulgó con nuestra oposición la Ley Básica de Empleo y que este Gobierno es el que está incumpliendo a través de este Decreto-ley el artículo 29 de la Ley Básica de Empleo, y esto creo que es una primera cuestión importante, e incluso que sería muy conveniente que se cuantificara en el Decreto cuál es el grado de este incumplimiento, es decir, cuál es el déficit, porque, y esto es una cosa que no lo ha exigido sólo nuestro Grupo, sino que también, por ejemplo, la organización patronal y las organizaciones sindicales también lo han planteado, porque hay una cosa muy concreta, y es que el déficit en 1980, según los datos del Ministerio de Trabajo, se eleva a 93.000 millones de pesetas y en el 81, a 109.401 millones de pesetas, lo cual suma 202.000 millones de pesetas.

Entonces, ¿qué va a pasar con estas cuotas impagadas por empresarios y trabajadores?, y hay que tener en cuenta que como actualmente la cuota es del 5,20, me parece, el 4,52 corresponde a las empresas, es decir, que aproximadamente 181.000 millones de pesetas no se han pagado, y además no se ha aplicado el Real Decreto-ley 10/1981 sobre medidas de inspección y recaudación de la Seguridad Social, porque es un Real Decreto-ley que sacó el Gobierno para acelerar la tramitación de la recaudación y para conseguir vías de apremio que fueran más cortas, y entonces, ahora, lo que se está planteando, pura y simplemente, es que estos 202.000 millones de pesetas a través del mecanismo de la ampliación de crédito, es convertirlo en un cheque en blanco que cubra todo tipo de deficiencias en la gestión de la prestación por desempleo, y dicho sea de paso, es la primera vez que veo que el señor Ministro de Trabajo en los últimos meses no habla de los éxitos de la lucha contra el fraude en el de-

sempleo, porque aquí no han salido los 60.000 millones de que hablaba en televisión, y lo que está ocurriendo, en definitiva, es que se hace un regalo a las empresas, porque no se ha planteado aquí cuáles van a ser los procedimientos para conseguir recuperar esto, y eso puede tener una justificación política, pero no se puede decir que eso se plantea simplemente por razones —me parece que ha dicho el señor Ministro— de que las cotizaciones son de carácter mecánico y hay que corregirlo. Bueno, pues si son de carácter mecánico normalmente, no se puede hacer una corrección muy simple.

Entonces, hay una primera cuestión, que son estos 202.000 millones de pesetas, y qué es lo que estima, o cuál es la valoración del Gobierno en relación con las cuotas impagadas, o, dicho de otra manera, cuáles son las razones, y es el señor Ministro de Trabajo el que ha sacado los temas electorales, cuáles son las razones que conducen al Gobierno en estos momentos a adoptar esta decisión, que es una decisión enormemente grave. En definitiva, se trata de una decisión de hacer casi un asiento contable por el cual se pasa de lo que deben ser las transferencias y de lo que debe ser también una debida recaudación y una debida gestión del seguro de empleo, lo que ocurre es que se aumenta pura y simplemente el déficit público.

Esto en relación con el 80 y el 81, vamos ahora con el 82. En el 82 está en vigor el Acuerdo Nacional de Empleo, y hay que señalar que se prevén unas reuniones de revisión trimestral en relación con las posibles subidas de la cuota. Esto está en el punto III, apartado 7, del ANE y hasta ahora, por lo menos según la información que tiene nuestro Partido, sólo se ha producido una reunión de revisión. Es decir, que en esto también en el mes de septiembre ya empieza habiendo un incumplimiento.

Ha apuntado el señor Ministro que en este año, como consecuencia también de la aplicación de la Ley Básica de Empleo, parece que la desviación negativa va a reducirse. Es decir, de 109.000 millones en el 81, se pasa a unos 60.000 millones de estimación en el 82. Por lo menos, esta es una cifra en la que sí coincidimos, y hay que señalar que en relación con la información que ha dado de las posturas sindicales, la Unión General de Trabajadores sí ha señalado que en principio está de acuerdo con el incremento del 0,58 por ciento en la cuota; ahora, esto no es un problema en el que haya de escudarse en la opinión de unas centrales sindicales que normalmente no se tiene en cuenta, esto es un problema de decisión del Gobierno, y un problema que el Gobierno, con lo que está haciendo ahora, lo que trata es de endosarlo, de cara al futuro, al próximo Gobierno que pueda venir; porque hay una cuestión real, y es que, independientemente de lo que pueda pasar en el futuro, este es un Gobierno que estará en funciones por lo menos hasta la mitad de noviembre, y este Gobierno tiene que hacer frente a esta situación, es decir, no solamente a esta especie de borrón y cuenta nueva o de condonación casi real que hace de las deudas del pasado, sino la gestión en estos momentos, y este es otro aspecto que tampoco se resuelve en este Decreto-ley.

Es decir, aquí se hace un regalo pre-electoral; en eso podemos estar de acuerdo; ahora, con respecto a lo que puede ocurrir este año, después de las decisiones y de las propuestas que se hacen en el INEM, es el Gobierno quien tiene que tomar la decisión de elevar la cuota en estos momentos, porque es el Gobierno el que ha presentado los anteriores Presupuestos Generales del Estado, es el Gobierno el que presentó la Ley Básica de Empleo, y es el Gobierno, en definitiva, el que tiene también la responsabilidad de perseguir a aquellos que no están pagando en absoluto y que no se aporten argumentos de la situación de crisis, porque evidentemente aquí tenemos una discusión profunda sobre cómo se puede gestionar esto en el futuro; pero el que no se paguen las deudas que se tienen con el Estado no es una justificación, porque aquí nos encontramos en una situación en la que frente al mantenimiento de determinados patrimonios privados, la crisis se traslada a las empresas, y aquí lo que se está haciendo es creando un mecanismo no ya de financiación barato, sino casi de subvención sistemática, que es absolutamente inaceptable y que además va en contra de lo dispuesto por la Ley.

Por esto entendemos también que, con respecto al pasado, es absolutamente inaceptable este Decreto-ley y con respecto al cumplimiento del Acuerdo Nacional de Empleo, el Gobierno también está en falta en este caso, y no está cumpliendo con sus responsabilidades, y por estas razones, y por las que he expuesto anteriormente en relación con la política de defensa y con la falta de explicación absoluta que existe de esos 45 millones de dólares en que se amplía el crédito o el endeudamiento exterior en el artículo 16.1 de la

Ley de Presupuestos y con la falta absoluta de explicación que existe en relación con la política de enjugar el déficit en los años 80 y 81 en el INEM, y con respecto al año actual, entiendo que existen razones suficientes para votar en contra de estos dos Decretos-ley unidos formalmente.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (Rodríguez-Miranda Gómez): Señor Presidente, señorías, quiero decir, en primer lugar, que mi intervención no es sólo en razón de solidaridad, sino también en representación del Gobierno, puesto que es lógico que tratándose de un único Decreto-ley, con una conexión más formal que la del simple «Boletín Oficial del Estado», de aparecer unificados dos artículos, es una comparecencia en representación del Gobierno que en este momento ostento.

El Real Decreto-ley comprende dos medidas de naturaleza evidentemente presupuestaria, ambas modifican a la vigente Ley de Presupuestos. Una, en la aportación del Estado por vía de transferencias corrientes al Instituto Nacional sobre el Empleo; en otra modifica la autorización para la contracción de crédito al Gobierno en materia de Defensa. Y ahí hay una razón de unificación que justifica la promulgación de un único Decreto-ley y la existencia de una única comparecencia.

Tal vez, señor Barón, no me ha escuchado usted bien en mi intervención o la prolijidad de las cifras que he suministrado han podido inducir a error. Yo jamás he dicho que el crédito vigente en este momento —por referirme al primero de los puntos, al relativo a Defensa— fuera de 120 millones de dólares. El crédito o el préstamo acordado por el Gobierno de los Estados Unidos tiene un importe de 80 millones de dólares, y como consecuencia de la prórroga, en las conversaciones mantenidas ese crédito ha sido ampliado por el Gobierno de los Estados Unidos; y no sólo con conversaciones con el Gobierno, he dicho literalmente que ha sido aprobado por el Congreso de los Estados Unidos la ampliación del crédito de 80 a 125 millones de dólares. Hay, por tanto, una diferencia clara de 45 millones de dólares respecto de las previsiones iniciales del Tratado de amistad y cooperación entre los Gobiernos de España y de los Estados Unidos de América y la actualmente vigente por virtud de las medidas tomadas como consecuencia de la aplicación de la prórroga.

Esto es un beneficio evidente en una utilización potencial. En todo caso, lo que la Ley de Presupuestos efectúa, como sabe muy bien el señor Barón, son autorizaciones al Gobierno para que utilice o no hasta topes máximos. Y encontrándose con un crédito evidentemente privilegiado, como son los concedidos al amparo de los tratados de amistad y cooperación, la posibilidad de utilización de un techo mayor en la cuantía de 45 millones de dólares, es un beneficio evidente para la propia operación de modernización de las Fuerzas Armadas, utilizando aquí una fuente de financiación excepcional y privilegiada. Y esto queda al margen de las otras operaciones de que ha tenido conocimiento esta Cámara, como puede ser la Ley de Dotaciones a la Defensa. Es simplemente un beneficio por la ampliación de un crédito de 80 a 125 millones de dólares —y, por tanto, por importe de 45 millones de dólares—, del que, en su caso, el Gobierno podrá hacer utilización o no, pero cuyo beneficio sería absurdo que por esta Diputación Permanente se hiciera renuncia del mismo «a priori» antes de su posibilidad de utilización.

En relación a la segunda de las medidas, también de naturaleza presupuestaria, contenidas en el propio Real Decreto-ley quiero significar que yo he introducido el ANE porque el Acuerdo Nacional sobre Empleo tiene una especial trascendencia, porque por virtud del mismo ha existido una ampliación de las coberturas de desempleo, subsidios y ayudas otorgadas a quienes se encuentran en la situación de desempleo, que ha introducido, naturalmente, un mayor gasto respecto de las iniciales aplicaciones.

No se incumple el artículo 29 de la Ley Básica de Empleo, señor Barón. Lo que se hace es modificarlo, y sólo por este ejercicio presupuestario. Modificarlo, no hay incumplimiento. Y ésa es precisamente la voluntad manifiesta del Gobierno: modificar el artículo 29 en orden a la financiación de las prestaciones del Instituto Nacional de Empleo, con una modificación durante este ejercicio del mencionado artículo 29.

Se ha hecho alusión, en la intervención precedente en contra, a la no utilización del Real Decreto-ley que regula la inspección y recaudación de la Seguridad Social. Señorías, yo quisiera significar que durante el transcurso de 1982 la mejo-

ra en la actuación de los servicios de la Seguridad Social ha tenido lugar sin parangón con ejercicios precedentes, y que cifras que también he hecho públicas en virtud de un principio de transparencia en la actuación de la Administración pública, reiteradamente aluden a una elevación en la recaudación permanente de casi el 20 por ciento. Hasta el día de hoy, la recaudación en Seguridad Social, incluido el mes de agosto, lleva una desviación positiva superior al 19 por ciento, próxima al 20 por ciento, mes por mes. Y eso sólo ha sido posible mediante una adecuada utilización de los servicios y de las propias previsiones que establece el Real Decreto-ley. Y me satisface en cuanto que, como titular del ramo concreto, la mejor operatividad de los servicios, la más concreta utilización, ha permitido ahondar en lo que podía ser un problema de insolidaridad en materia de cargas sociales, ahondar en lo que debe ser un problema de clara transparencia en las relaciones de Administración-administrados, que deben producirse no sólo en el área fiscal presupuestaria, sino también en el área de la Seguridad Social.

También quiero significar a SS. SS. que el mejor funcionamiento de los servicios de la Seguridad Social durante 1982 ha incrementado —y eso se traduce notablemente en el Presupuesto de caja— en una notable mejora de sus servicios, con reducción de tiempos en cuanto al pago de las prestaciones. Y quisiera aportar algún dato. El pago de las pensiones, que tenía un período de dos meses y medio hace escasamente algunos meses, tiene en este momento un cómputo medio que supera escasamente los treinta y dos días. Ello implica, naturalmente, unas mayores necesidades de tesorería, pero también, por qué no decirlo, una satisfacción en cuanto al cumplimiento de las obligaciones por la propia Administración pública.

La campaña del fraude del desempleo a que ha aludido el señor Barón ha dado también sus estimaciones. Inicialmente, y dentro de las propias cifras del Instituto, la cuantía total de previsiones del Instituto Nacional de Empleo se hubieran movido en el año 1982 en 470.000 millones de pesetas, y las previsiones efectuadas en el mes de julio indican una notable reducción hasta 420.000 millones de pesetas. Hay una reducción, señoría, de 50.000 millones de pesetas, que es fruto precisamente de una campaña en donde creo que junto al principio de transparencia también debe predicarse el de la sanidad en la relación de administrados-Administración en todas las áreas. Hay una reducción importante —y no quiero renunciar a ello— de casi 50.000 millones de pesetas como consecuencia de la propia campaña contra el fraude en el desempleo.

Las razones del Decreto-ley son evidentes. Yo he hecho alusión a las reuniones de la comisión de seguimiento del Acuerdo Nacional sobre Empleo, y hubiera podido aludir también a las reuniones del propio Consejo General del Instituto Nacional de Empleo y de su Comisión Permanente, porque en él se han suministrado repetidamente —como es la obligación del Gobierno y como es la obligación de la propia Administración, concretamente del INEM—, los datos a los miembros componentes. En él se ha podido efectuar la evolución previsible, tanto por las propias razones de la situación general del mercado de trabajo como por las propias evoluciones de las previsiones en la aplicación de la Ley Básica de Empleo, cuya modificación en el año 1982 no tenía una rigidez o una garantía de cumplimiento como la tenía con anterioridad. Como sabe S. S., el acortamiento de períodos establecido en la mencionada Ley ha tenido vigencia y efectividad por primera vez en este año, y ello junto a la introducción de los datos de ampliación de cobertura del Seguro de Desempleo en virtud del ANE introducían elementos de absoluta inseguridad en orden a previsiones.

Las razones son obvias, y yo he hecho alusión a las posturas de centrales sindicales y organización empresarial como simple dato informativo. Efectivamente, es al Gobierno al que corresponde la adopción de las responsabilidades y la promulgación de las medidas. Con carácter informativo, he hecho alusión a las posturas manifestadas dentro tanto del propio Instituto Nacional de Empleo como de la comisión de seguimiento del Acuerdo Nacional sobre Empleo. Y quiero decirlo porque, en definitiva, el Gobierno valoró positivamente las razones contenidas en unas y otras argumentaciones y valoró también, en un sentido positivo, la inexistencia de un criterio uniforme en orden a la elevación de los tipos del desempleo. Valoración que se contiene en un criterio fundamental.

En primer lugar, en un momento de crisis la elevación de las cargas sociales indirectas, de las cargas sociales extralaborales, dificultan la generación de empleo. En segundo lugar, la propia operación —y he aludido al mecanicismo de las

declaraciones presentadas ante la Seguridad Social— no ofrece garantía de que las previsiones de recaudación fueran a cumplirse, sino tan sólo hasta un techo máximo de un 25 por ciento, lo cual haría la medida no sólo psicológicamente perjudicial a una posible creación de empelo, no sólo haría la medida contraria a lo que eran previsiones del Acuerdo Nacional sobre Empleo en orden a mantenimiento de las cargas sociales durante el año 1982, sino que también la haría ineficaz desde el punto de vista recaudatorio.

La gestión, en todo caso, después del 28 de octubre seguirá —como dice el señor Barón— correspondiendo a este Gobierno, en funciones. Yo le garantizaría que, si yo ocupara la cartera y la responsabilidad que en este momento tengo, por razones de normal funcionamiento de instituciones, yo agradecería que quien ocupa la cartera en este momento hubiera adoptado una medida como la que en este momento se propone.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Voy a tener que desglosar una vez más porque, según el argumento del señor Ministro de Trabajo, podíamos haber despachado conjuntamente a la Orquesta Nacional, a la sequía, a las elecciones, todo conjuntamente, y yo creo que aquí hay dos Decretos-ley muy distintos.

En relación con la ampliación del endeudamiento exterior, se me ha dado de nuevo el argumento de que el Congreso de los Estados Unidos ha aprobado esto; pero lo que no me dice es —porque yo soy Diputado en las Cortes españolas, no soy congresista norteamericano— por qué razón nos endeudamos más. Si yo fuera congresista norteamericano me interesaría prestar para tener, en cierto modo, agarrada o controlada a la otra parte. Pero porque haya la posibilidad de sacar 45 millones de dólares, ¿a qué se van a dedicar? Por ejemplo, se pueden dedicar a adquirir bombas de neutrones, que sería una cuestión que tendría que discutir esta Diputación Permanente o las Cortes.

Y lo que no ha dicho el Gobierno en ningún momento es cuáles son las razones que le conducen, en una situación en la que hay un Tratado prorrogado por ocho meses, a endeudar más al Gobierno español y al Reino de España. Esta es una cuestión a la que no se ha respondido en absoluto. Que en Estados Unidos se discutan estas cosas desde otro punto de vista es absolutamente lógico, pero lo que no se dice es cuáles son los criterios que tiene el Gobierno español, ni tampoco se señala a qué se van a destinar esos 45 millones de dólares. Seguimos en la misma situación, señor Rodríguez-Miranda.

En relación con el segundo aspecto tratado en el Decreto-ley, yo no le hecho una moción de censura, señor Rodríguez-Miranda; no se defienda tanto ni exprese su satisfacción por lo bien que lo está haciendo. Aquí hay dos cuestiones concretas. Una es que ustedes, efectivamente, no es que modifiquen el artículo 29 de la Ley Básica de Empleo para 1982, es que ustedes están haciendo tabla rasa de lo que ha ocurrido en 1980 y en 1981. Esto es grave, porque el artículo 29 establecía que la aportación era un 40 por ciento transferencia de los Presupuestos Generales del Estado y un 60 por ciento a partir de cuotas; y lo que están ustedes haciendo es, pura y simplemente, condonar una deuda.

Evidentemente seguirán existiendo las posibilidades legales de apremio y demás, pero el sentido real de esta operación es pasar esto a déficit y apuntarlo. Además, ustedes son tan conscientes que ni siquiera se han atrevido a ponerlo claramente en el Decreto-ley. Es decir que esta es la clásica operación que se hace y luego se le aplica a los beneficiarios, diciendo: «Mirad, esto tiene un sentido concreto en este momento de cara a las elecciones». Esto en lo que respecta a la primera parte.

Respecto a la segunda parte, entiendo que es evidente —y nosotros, desde luego, tenemos, como los demás grupos políticos, nuestra información sobre lo que pasa en el INEM— que las organizaciones tienen posturas contrastadas. Ahora, eso no quita para que el Gobierno tenga responsabilidades. Entiendo, de lo que ha dicho, que ustedes no piensan seguir la recomendación del Consejo del INEM de aumentar en un 0,58 la cuota; no piensan en absoluto en un aumento de cuotas. Es decir, que, por una parte, pasan a déficit lo de años anteriores y, por otra, ahora claramente se están quietos y no por ninguna razón de tipo mecánico. Entiendo que hay una razón política muy clara y la admito, pero no me diga que eso va a beneficiar no ya al próximo Gobierno, sino al país. Que no se alegue tampoco que estamos en situación de crisis, porque resulta que aquellos empresarios, aquellos trabajadores que

están pagando, aquellos que retienen las cuotas, que las ingresan debidamente, esos son los perjudicados, mientras que los morosos o aquellos que no pagan en absoluto se encuentran en una situación personal o social que va a beneficiar a sus propios patrimonios, no al conjunto del país. Tenga por seguro que los que suelen hacer eso, normalmente tampoco suelen pagar los impuestos; con lo cual se está confundiendo lo que es una situación de crisis con una situación, en muchos casos, de enriquecimiento injusto o de apropiación indebida incluso de fondos públicos, como dice la jurisprudencia del Supremo. Eso es lo que no aclara el Gobierno en este momento, con lo cual seguimos estando en absoluto desacuerdo.

El señor PRESIDENTE: Turno de fijación de posiciones. ¿Quiénes desean fijar posiciones? Grupo Parlamentario Comunista. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestro Grupo quiere expresar su perplejidad y su protesta por la forma en que se nos somete este Decreto-ley.

Como ya se ha puesto de relieve, estamos mezclando dos cosas que no tienen nada que ver, son completamente distintas, y uno tiene la sospecha de que con uno de los temas se intenta tirar del otro, sabiendo que nuestro Grupo siente auténticas dificultades ante la posición que debe tomar en relación con el artículo 2.º, mientras tiene perfectamente claro lo que tiene que hacer respecto al artículo 1.º; dificultades por una razón muy sencilla. Efectivamente, estoy de acuerdo con los argumentos que acaba de exponer el señor Barón, pero se nos dirá: «Estos argumentos son muy válidos, pero el problema es que, si ustedes no votan esto, como no hay solución inmediata o no estamos dispuestos a tomarla, no hay fondos para las prestaciones por desempleo». De esto a decir que nosotros hemos votado en contra de las prestaciones por desempleo hay un paso que se da con mucha facilidad. Eso es evidente. Pero resulta que a partir de este hecho, que coloca a nuestro Grupo en esta situación, se intenta que aprobemos globalmente un Decreto-ley que, al mismo tiempo, significa un aumento del endeudamiento exterior en relación con los acuerdos con Estados Unidos.

Nosotros tenemos absolutamente claro que no podemos aceptar esto, por varias razones. Una de ellas es porque, efectivamente, hay un aumento del endeudamiento exterior en 45 millones de dólares que no sabemos exactamente a qué se debe ni en qué condiciones ni en qué términos ni para qué objetivos. Lo único que sabemos es que, al parecer, el Gobierno ha hablado algo, pero no sabemos con quién ni cómo ni cuándo, para que el Gobierno de los Estados Unidos aumente este crédito y, en virtud de esto, nosotros estamos obligados a tomar unas decisiones con las que estamos en absoluto desacuerdo por la forma, por el fondo, porque no se nos justifica, no sabemos a qué obedece y, al mismo tiempo, es consecuencia de una situación de prórroga hecha a través de un simple canje de notas, con las que estuvimos también en su momento absolutamente en desacuerdo. En consecuencia, nosotros decimos que no queremos votar de ninguna manera el artículo 1.º; estamos completamente en contra del artículo 1.º

En cuanto al artículo 2.º, admitiendo las razones de fondo que antes se han expuesto, sin embargo, nos encontramos ante la perplejidad y la duda de decir: bien, y, sin embargo, a pesar de eso, quizá sea útil que por lo menos se arbitre algo que permita paliar una situación que no admite mayores aplazamientos, aunque sabemos que esto puede producir situaciones como las que se han denunciado, y muy concretamente nos tememos que sea en gran parte, fundamentalmente, una especie de condonación de deudas pasadas, que ya no se van a pagar y que se cargan al déficit.

Por todas estas razones —la decisión es difícil—, nuestro Grupo se va a abstener y va a pedir que se someta a votación la tramitación de este Decreto-ley como proyecto de Ley. En consecuencia, ruego a la Presidencia que lo tenga ya por solicitado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, sobre medidas presupuestarias urgentes en materia de Defensa y Seguridad Social.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos; 21 favorables; 14 negativos; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, sobre medidas presupuestarias urgentes en materia de Defensa y Seguridad Social.

A petición del Grupo Parlamentario Comunista, se somete a decisión de la Diputación Permanente la posible tramitación de este Real Decreto-ley, ya convalidado, como proyecto de Ley, conforme al artículo 86 de la Constitución.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 37 votos emitidos; dos a favor; 19 en contra; 16 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la solicitud de que sea tramitado como proyecto de Ley el Real Decreto-ley 15/1982, de 3 de septiembre, ya convalidado. *(El señor Solé Tura pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, si me permite una aclaración. He solicitado la tramitación como proyecto de Ley apoyándome en el nuevo artículo 151 del Reglamento, que permite que la Diputación Permanente pueda completar la tramitación de un Decreto-ley como Ley. En ese sentido, las razones de urgencia que podía haber quedaban también solventadas, puesto que la Diputación Permanente podía culminar perfectamente la tramitación de esta Ley.

— 16/1982, DE 27 DE AGOSTO, SOBRE CONCESION DE MORATORIAS Y EXENCION DE PAGO POR DAÑOS ORIGINADOS A CAUSA DE LA SEQUIA

El señor PRESIDENTE: Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias y exención de pago por daños originados a causa de la sequía.

Tiene la palabra, por el Gobierno, el señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, a quien, en nombre de todos, saludo en ésta su primera comparecencia parlamentaria como miembro del Gobierno.

El señor MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION (García Ferrero): Señor Presidente, señores Diputados, en primer lugar mis primeras palabras sean para agradecer al Presidente el destacar mi primera comparecencia ante esta Cámara en nombre del Gobierno.

El proyecto del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, se enmarca en un conjunto de medidas aprobadas por el Gobierno a lo largo de 1981 y 1982. Como SS. SS. saben perfectamente, durante más de treinta meses las incidencias meteorológicas negativas, fundamentalmente la sequía, han cobrado y están cobrando un grave tributo a la agricultura, tanto en la producción agrícola como en la producción ganadera. En ese sentido, el Gobierno, desde el principio, desde que se constató esta incidencia negativa, concretamente desde febrero de 1981, constituyó la Mesa Nacional de seguimiento de las medidas de apoyo a la sequía, con el fin de conseguir, en todo caso, en contacto con los sectores agrarios representativos, la mayor eficacia de todo el conjunto de medidas que se preveía habían de adoptarse. Se inició en febrero de 1981 y hoy, lamentablemente, todavía la citada Mesa tiene que continuar su actividad en contacto con los sectores agrarios, puesto que la situación climatológica no ha variado sustancialmente. A pesar de que el régimen de lluvias y la situación meteorológica a lo largo de 1982 ha sido insuficiente, en volumen muy parecido a 1981, sin embargo, por fortuna, ha estado mucho mejor distribuido, lo que va a permitir incluso que el sector agrario, también debido a las medidas de apoyo aprobadas por el Gobierno, contribuya de una manera positiva al crecimiento del producto interior bruto, e incluso mejore de alguna forma la renta de los agricultores, por cuanto por primera vez se va a dar la circunstancia de que el crecimiento de los precios de los productos adquiridos fuera del sector sea inferior al de los productos percibidos dentro del sector, es decir, por ventas de mercancías agrarias.

El proyecto de Real Decreto-ley concede, en los términos que ya se determinan, una moratoria por un año en el pago de las cuotas y recargos de la contribución territorial rústica y pecuaria y en las cuotas por jornadas teóricas de la Seguridad Social a aquellos agricultores, propietarios o usuarios de pastos que hayan tenido un daño constatado superior al 50 por ciento. Deja, por consiguiente, al margen de esta ayuda, de la moratoria, a todos los que tengan daños inferiores a este porcentaje y concede una exención a aquel estrato que tenga los daños por encima del 90 por ciento. Como se establece en el propio texto, serán las Direcciones Provinciales de Agricultura las que constaten, a petición de los agricultores, de los interesados en obtener estos beneficios de moratorias exenciones, y certifiquen los daños acaecidos. Así se ha hecho.

Por otra parte, en el propio texto se autoriza al Ministerio de Hacienda para modificar el importe de las entregas a cuenta durante los años 1983 y 1984 a los Ayuntamientos afectados por la aplicación del Real Decreto-ley, con objeto de evitar las distorsiones en sus recursos, como consecuencia de las alteraciones que se puedan producir en la recaudación de la contribución territorial rústica y pecuaria.

Respecto a la cuantía estimada, y por los datos de las provincias sobre las que se prevé la aplicación —que son 21— y los datos de recaudación por jornadas teóricas y por contribución territorial, la recaudación íntegra en estas 21 provincias por jornadas teóricas es del orden de 9.152 millones de pesetas y por contribución territorial 1.224 millones de pesetas, que, considerando una afectación de estrato de moratorias de un 35 por ciento, hace un total de 3.262 millones de pesetas de moratorias previstos, en principio —evidentemente, depende de la respuesta del sector ante las peticiones—, y 438,5 millones de pesetas de moratoria en contribución territorial rústica y pecuaria, la primera en jornadas teóricas, y en exenciones, 183,8 millones de pesetas en jornadas teóricas y 24,5 millones de pesetas en contribución territorial rústica y pecuaria.

Como he dicho antes, señorías, esta medida —si se ratifica el Real Decreto-ley— viene a sumarse a una serie de acciones aprobadas por el Gobierno, que en 1982 constan básicamente de 45.000 millones de pesetas de créditos subvencionados captados por acuerdos con el sector privado y con intereses subvencionados con cargo al Tesoro, al Presupuesto del Ministerio de Agricultura, una moratoria en créditos pendientes, tanto créditos oficiales como créditos específicos por sequía en los años anteriores y tanto referida a intereses como al pago de principales y una serie de aportación de recursos para viabilizar el que el agricultor pueda continuar la actividad productiva en la línea de suministro de piensos a la ganadería —300.000 toneladas en el presente año de trigo para su uso como alimento de ganado— y una moratoria en el pago de estos productos entregados a primeros de año como consecuencia de la sequía del año anterior.

Respecto al apoyo a medios de producción, ha ocupado de una manera sustancial la acción del Gobierno, puesto que se ha centrado básicamente en conceder recursos suficientes que permitan, en todo caso, continuar la actividad productiva, y fruto de ello ha sido, a juicio del Gobierno, que en 1982, a pesar de las inclemencias meteorológicas, se haya podido prever un incremento positivo del sector agrario. En este sentido, se han incrementado los 9.000 millones de pesetas previstos en el Decreto de campaña para suministros, semillas y herbicidas para la agricultura, en 8.000 millones de pesetas más, con el fin de que la financiación de estos recursos permitan neutralizar el aspecto negativo que pueda tener la retracción de la demanda de estos productos por el agricultor, que luego tendría su contrapartida negativa en la disminución de la producción final agraria.

Por otra parte, en este momento se acaba de aprobar una prórroga de un año en el plazo de amortización de los 20.000 millones de pesetas concedidos por acuerdo de 30 de julio por el Gobierno en forma de créditos subvencionados y una moratoria en el pago de los piensos entregados a la ganadería en los años anteriores.

Señorías, el Gobierno piensa que la aprobación de este Real Decreto-ley es absolutamente imprescindible, por cuanto ha de contribuir a devolver recursos necesarios al sector y, en todo caso, a tener la ilusión de poder continuar la actividad productiva para tratar de que en el año agrario 1982-1983, si la climatología, como todos deseamos, no es tan adversa, pueda neutralizar los efectos negativos de los años anteriores.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra de la convalidación de este Real Decreto-ley? *(Pausa.)* ¿Turno de fijación de posiciones? *(Pausa.)*

Grupos Parlamentarios Socialista y Centrista. Tiene la palabra el señor Sáenz Cosculluela.

El señor SAENZ COSCULLUELA: Señor Presidente, señorías, ciertamente que la valoración del Decreto-ley que se somete a convalidación de la Diputación Permanente ha de ser positiva, pero, no obstante, queremos señalar las insuficiencias que el tratamiento de la sequía, y en concreto en la redacción de este Decreto-ley, suscita en el Grupo Socialista.

En primer lugar, la insuficiencia a destacar es la falta de existencia de un registro de explotaciones agrarias que permita conocer con exactitud los perceptores de las ayudas previstas y, por tanto, saber que las ayudas van a ir a los auténticos

destinatarios previstos en este Real Decreto-ley.

Habría que señalar también que los problemas de la sequía no pueden seguir tratándose, como a lo largo de estos dos años transcurridos, en base a la presión de las organizaciones sindicales agrarias. Lo que es necesario es potenciar y acelerar la plena aplicación de la Ley de Seguros Agrarios Combinados y de su Reglamento, para que estos riesgos queden mejor amparados y cubiertos casi de manera automática, como sería lo deseable.

Una tercera insuficiencia a destacar en el texto de este Real Decreto-ley es la que se refiere a la moratoria y exenciones. Se establece, para cuando los daños son superiores al 90 por ciento, la exención, en los distintos apartados del artículo 2.º Sin embargo, habría que señalar que cuando se trata de explotaciones agrarias que ya han sufrido en otra ocasión anterior daños de esta importancia, superiores al 90 por ciento, hubiera sido necesario prever alguna otra ayuda suplementaria, porque la gravedad de las consecuencias de la sequía en estos supuestos es mayor y, por tanto, la cobertura debería haber sido mayor.

Y, por último, debe señalarse que en la redacción de este Real Decreto-ley se establece una facultad de discrecionalidad para el Gobierno a la hora de señalar las provincias que han de recibir las ayudas previstas para la sequía, y no nos parece del todo aceptable que se fije esa discrecionalidad. Lo lógico hubiera sido que se hubieran señalado taxativamente esas provincias, porque, aunque en la exposición de motivos se habla de regiones o de comarcas, lo cierto es que el Gobierno debería tener tasadas y fijadas esas provincias porque en estos momentos es perfectamene posible hacerlo.

Estas son las insuficiencias en el tratamiento de la sequía. Insisto en que el Real Decreto-ley merece nuestra valoración positiva, pero es preciso señalar también los aspectos negativos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señores miembros de la Diputación Permanente, con extraordinaria brevedad, para resaltar que, tras dos años de sequía, el Gobierno, que ha manifestado su preocupación constante en materia agrícola, vuelve a dar una nueva muestra de sensibilidad ante las reivindicaciones del campo, limitada por las circunstancias económicas. La ayuda no es toda la que nosotros hubiésemos deseado, pero sí es la máxima que en estos momentos puede establecerse, dadas las limitaciones a las que me he referido anteriormente.

Respecto a algunas de las observaciones que aquí se han formulado, señalar que las ayudas se certifican por las Direcciones provinciales del Departamento; que la Ley de Seguros se está aplicando con un programa experimental, probablemente única fórmula conocida en el mundo ante una aplicación tan difícil como la que el programa de la Ley establece y, finalmente, señalar que en la técnica de distribución provincial se están siguiendo los criterios de la Ley aprobada en 1981 para resolver un problema similar, y que contó en aquella ocasión con el voto favorable del Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a decisión de la Diputación Permanente la convalidación o derogación del Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 33 votos favorables.

El señor PRESIDENTE: Queda convalidado el Real Decreto-ley 16/1982, de 27 de agosto, sobre concesión de moratorias y exención de pagos por daños originados a causa de la sequía.

¿Solicita algún miembro de la Diputación Permanente que se someta a decisión de la Diputación la tramitación de este Real Decreto-ley como proyecto de Ley? *(Pausa.)* Nadie lo solicita.

Antes de levantar la sesión, a solicitud de los Grupos Parlamentarios y con el respaldo unánime de todos ellos, voy a dar lectura a una declaración, que dice así:

«Los Grupos Parlamentarios expresan unánimemente su indignación y repulsa ante la innoble agresión cometida contra una población civil indefensa en Beiurt, que ha llenado de horror al pueblo español.

Los Grupos Parlamentarios, al pronunciarse

enérgicamente contra este crimen, formulan un llamamiento a toda la comunidad internacional para que se ponga fin a estas inhumanas agresiones contra los derechos fundamentales de las personas y se encuentren las fórmulas de convivencia que permitan garantizar la seguridad de la población civil del Líbano, reconocer los derechos del pueblo palestino y reconstruir un Estado libanés libre, soberano y unido.» *(Aplausos.)*

Muchas gracias a todos, y se levanta la sesión.

Eran las dos de la tarde.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961